

Jorge Andrés Hidalgo Díaz

Abogado Titulado - T.P. 182924

Doctora,

YANETH HERRERA CARDONA

Juez primera promiscuo de Familia de Palmira

E.S.D

Demandante: **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO**

Demandado: **LILIA FERNANDA SEPÚLVEDA CASTAÑO**

RAD: 2020-234

ASUNTO: PODER ESPECIAL

LILIA FERNANDA SEPÚLVEDA CASTAÑO, identificada como corresponde al pie de mi firma, doy poder al Doctor **JORGE ANDRÉS HIDALGO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.701.733 de Palmira y portador de la Tarjeta profesional de abogado No. 182.924 del CSJ, para efectos de **CONTESTAR LA DEMANDA PROPUESTA MEDIANTE LA ANTELADA RADICACIÓN** por parte del señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO**, en búsqueda de declarar la **UNION MARITAL DE HECHO**, inexistente de por más por los motivos que mi representante expondrá

De igual forma autorizo en obediencia la ley 1098 de 2006 el uso de la historia clínica de mi menor hijo **ALEJANDRO VALENCIA SEPÚLVEDA** con el fin de probar mis dichos

El Doctor **HIDALGO** queda facultado para contestar la demanda, reasumir, solicitar medidas, compulso de copias a fiscalía, y demás necesarias para esta gestión al igual que las dispuestas en el art 77 del CGP

Doy poder,

Lilia Fernanda Sepúlveda C.
LILIA FERNANDA SEPÚLVEDA CASTAÑO
CC 1.113.624.253 de Palmira

Acepto,

Jorge Andrés Hidalgo Díaz
JORGE ANDRÉS HIDALGO DÁZ
C.C 14.701.733 de Palmira
T.P 182.924 del CJS

Doctora,

YANETH HERRERA CARDONA

Juez primera promiscuo de Familia de Palmira

E.S.D

Demandante: CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO

Demandado: LILIA FERNANDA SEPÚLVEDA CASTAÑO

RAD: 2020-234

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

JORGE ANDRÉS HIDALGO DÍAZ, identificado como corresponde al pie de mi firma, abogado en ejercicio de poder otorgado por la señora **LILIA FERNANDA SEPÚLVEDA CASTAÑO**, aquí DEMANDADA, procedo a contestar dentro del término legal la demanda propuesta por el señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO** mediante apoderado para efectos de declarar UNION MARITAL DE HECHO y como consecuencia SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO frente las siguientes consideraciones

FRENTE A LOS HECHOS

Referente a lo propuesto por EL DEMANDANTE en la demanda me manifiesto correspondientemente a cada hecho en la siguiente manera:

1. NO ES CIERTO, mi poderdante jamás ha desarrollado convivencia alguna con el DEMANDANTE, inclusive en otras oportunidades en donde se surtieron episodios de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, delito que, como víctima la cobija, él lo dispuso de su propios dichos y BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, como se narrará posteriormente
2. NO ES CIERTO, aunque la relación sentimental se dio en el municipio de Candelaria, no ha habido cohabitación, permanencia y singularidad, requisitos *sine quanu* para la generación de una Unión Marital de hecho, toda vez que el señor DEMANDANTE siempre ha convivido con su compañera permanente, señora MARTHA CRISTHINA RIZO, hecho que aclararemos posteriormente
3. ES PARCIALMENTE CIERTO, ya que el menor ALEJANDRO VALENCIA SEPÚLVEDA fue producto de la relación sostenida entre las partes, más no de una convivencia como lo manifiesta la demanda
4. NO ES CIERTO, al punto que el aquí DEMANDANTE sobre las obligaciones con su hijo plenamente reconocido, ha incumplido en reiteradas oportunidades, llegando a ser objeto de investigación penal por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA

Jorge Andrés Hidalgo Díaz

Abogado Titulado - T.P. 182924

5. NO ES CIERTO, por las mismas razones del hecho Número 2
6. NO ES CIERTO, se demostrará con la denuncia y certificado de SPOA del proceso de inasistencia alimentaria adjunto
7. NO ES CIERTO, la convivencia no ha existido, y escasamente el DEMANDANTE ha cumplido con su obligación como padre, dando lugar a acciones penales
8. NO ES CIERTO, de allí la medida de protección otorgada por la Comisaría de Familia de Candelaria en favor de mi mandante el día 24 de octubre 2019, como se adjunta con la presente
9. NO ES CIERTO, el señor DEMANDANTE siempre ha convivido con su compañera permanente, señora MARTHA CRISTHINA RIZO, hecho que aclararemos posteriormente
10. NO ES CIERTO, la convivencia no ha existido, por tanto mi poderdante es libre de hacer de su vida sentimental lo que a bien tenga, además de la razón del señor DEMANDANTE siempre haber convivido con su compañera permanente, señora MARTHA CRISTHINA RIZO, hecho que aclararemos posteriormente
11. NO ES CIERTO, para esas fechas se presentó la solicitud de conciliación y se fijó la medida de protección en favor de mi PODERDANTE, por los continuos ultrajes del aquí DEMANDANTE
12. NO ES CIERTO, estos vehículos han sido adquiridos por mi mandante y por su señora madre fruto de su trabajo, y al no haber existido convivencia alguna, es un acto de mala fe encaminado a gravar el patrimonio de mi mandante por parte del DEMANDANTE, frente al cuál haré solicitud especial en otro aparte de este escrito, nótese la carencia de bienes relacionados en cabeza del propio DEMANDANTE
13. ES PARCIALMENTE CIERTO, ya que aunque no existe SOCIEDAD PATRIMONIAL mi poderdante si tiene obligaciones por solventar
14. ES UN HECHO DE PRETENSIÓN, me es imposible más allá de oponerme al mismo manifestar algo adicional

HECHOS NO NARRADOS EN LA DEMANDA Y TRASCENDENTES FRENTE A SUS OCURENCIA

Frente a lo manifestado en la demanda, la parte actora omitió a propósito narrar la totalidad de los hechos, trascendentes y concluyentes para este litigio, de los cuales manifiesto a continuación y en siguiente forma:

Primero. No se citó a la audiencia de conciliación extrajudicial frente a lo demanda la ley 640 de 2001 frente a este particular como requisito de procedibilidad

Segundo. El día 24 de octubre de 2019, se le brindaron medidas de protección provisional a mi poderdante con radicación HSF.489-19, auto 319-19 contra el señor aquí DEMANDANTE, de esta se le cita a efectuar audiencia de descargos en aras que pudiese ejercer su derecho a la defensa

Tercero. EL día 31 de octubre de 2019, el señor CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO, rindió descargos por los presuntos actos de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, en contra de mi mandante, en los cuales manifestó: textualmente. **“tengo 53 años vivo en la carrera 9 # 12-95 barrio municipal vivo con mi esposa mi hijo Julián Alberto Valencia, soy trabajador independiente”**(SIC); reconociendo de tal manera su situación con la señora MARTHA CRISTHINA RIZO, esta declaración obra en la primera página, párrafo 3 del acta de descargos con radicación HSF.489-19 del 31 de octubre de 2019 ante la comisaría de familia de Candelaria

Cuarto. En el mismo documento antes mencionado el DEMANDANTE manifiesta así: ante la pregunta formulada por el despacho de la Comisaria de Familia de Candelaria, Doctora JENNY MARCELA GETIAL de esta manera: **“PREGUNTO: convivió usted con la señora Lilia Fernanda Sepúlveda”, a lo que contestó textualmente: “CONTESTANDO: No. Nunca he convivido con ella, pero si tenemos un niño de siete años”**(SIC), de cha afirmación se encuentra en la primera página, párrafo 3 del acta de descargos HSF.489-19 del 31 de octubre de 2019 ante la comisaría de familia de Candelaria

Quinto. El pasado 21 de diciembre de 2020, el menor ALEJANDRO VALENCIA SEPÚLVEDA, ingreso en atención a urgencias en la FUNDACIÓN VALLE DEL LILI, en obediencia a la atención integral al menor efectuada habitualmente por la misma clínica, se dispuso atención psicológica consignada en su historia clínica en la página 8 de 10 por “sospecha de violencia intrafamiliar” , en la cual la profesional concluye que:”...No hubo adherencia,evidencia conflicto de lealtades frente a disfunción familiar”, el menor narra núcleo familiar de convivencia conformado por su mamá, abuela y primo, manifiesta de igual manera la profesional Doctora, LAURA MARÍA BETANCOURT AYALA en la historia clínica: “los padres no han residido juntos” la anterior historia clínica será aportada al proceso con la debida autorización de la madre

Sexto. Mi Poderdante nunca ha sido beneficiaria EPS del aquí demandante

Séptimo. La presente demanda obedece a una retaliación de índole económico por parte del DEMANDANTE en contra de mi prohijada por las denuncias de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR E INASISTENCIA ALIMENTARIA que se han hecho, y carece de los requisitos formales y legales para reclamar lo pretendido en esta acción judicial que resulta inocua conforme a lo dispuesto como requisitos a la ley 54 de 1990

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo radicalmente a las pretensiones de la demanda por lo narrado en los hechos adicionales y la contestación de los hechos formulados por la parte demandante

EXCEPCIONES

Frente a lo que me permite al art. 523 del CGP y Manifiesto la siguiente excepción previa frente a lo permitido por el art 100 del CGP:

Artículo 100. Excepciones previas

“Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

(...) 5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

La demanda carece de la presentación del acta de audiencia de conciliación necesaria como requisito de procedibilidad establecida por la ley 640 de 2001, no obstante lo anterior EL DEMANDANTE reconoció ante autoridad competente, bajo bla gravedad del juramento como lo es en los descargos de violencia intrafamiliar de comisaría de familia, el no haber convivido con mi poderdante, requisito impajaritable para poder pedir la unión marital de hecho y como consecuencia la sociedad patrimonial producto de la misma, de tal suerte que evalúo la presente demanda además de inepta, de mala fe y con tintes de fraude procesal o de falso testimonio según se niegue por parte del demandante cualquiera de ambas afirmaciones; o que hubo convivencia o que no la hubo

PRUEBAS

Documentales

Solicito el despacho me decrete como pruebas las siguientes

1. proceso de protección radicación HSF.489-19 del 24 de octubre de 2019 ante la comisaría de familia de Candelaria
2. descargos señor CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO, proceso de protección radicación HSF.489-19 del 31 de octubre de 2019 ante la comisaría de familia de Candelaria
3. Historia Clínica MENOR ALEJANDRO VALENCIA SEPÚLVEDA
4. Certificado EPS LILIA FERNANDA SEPÚLVEDA
5. Denuncia por el delito de violencia intra familiar SPOA 731306000169201901434
6. Denuncia por el delito de inasistencia alimentaria SPOA 731306000169202000393

Testimoniales

Solicito se escuche el testimonio de las siguientes personas:

- MARTHA CRISTHINA RIZO, domiciliada en Candelaria en la carrera 9 # 12-95 barrio municipal

Jorge Andrés Hidalgo Díaz

Abogado Titulado - T.P. 182924

Testigos Familiares:

Nombres completos: Francy Castaño Hernández

Cédula: 29.327.809 de Caicedonia Valle

Celular: 3136477073

Correo: francas2011@hotmail.com

Dirección: carrera 6 # 11-31 Candelaria Valle

Nombres completos: Claudia Marcella Morales Castaño

Cédula: 29.307.930 de Bugalagrande Valle

Celular: 3225752773

Correo: no tiene

Dirección: Carrera 6 # 11-31 Candelaria Valle

Nombres completos: Beatriz Ceballos Castaño

Cédula: 66.817.744

Celular: 322 684 9343

Correo: no tiene

Dirección: Carrera 28B #54-72 Cali Valle

Testigos NO familiares:

Nombres completos: Surley Castro Saa

Cédula: 1.113.514.116 candelaria Valle

Celular: 3112278027

Correo: no tiene

Dirección: calle 3 # 9-20 Candelaria Valle

Jorge Andrés Hidalgo Díaz

Abogado Titulado - T.P. 182924

Nombres completos: Robinson Salcedo Burbano

Cédula: 94.468.294 Candelaria Valle

Celular: 3137423704

Correo: no tiene

Dirección: Calle 14 #10-46 Candelaria Valle

SOLICITUDES ESPECIALES

Solicito del despacho comedidamente acceda a las siguientes solicitudes:

- Se sirva compulsar copias a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CANDELARIA**, con el fin que se investiguen los presuntos delitos de **FRAUDE PROCESAL** y **FALSO TESTIMONIO**, proveídos en el código penal en los artículos 453 y 442 de la ley 599 de 2000 respectivamente

El primero, que se configura al buscar inducir al error al despacho por parte del demandante a sabiendas de la inexistencia de la convivencia con mi poderdante, y el segundo, al haber librado en audiencia de descargos la manifestación de “nunca haber convivido con mi poderdante

- Oficiar a la señora MARTHA CRISTHINA RIZO a mi costa frente a la notificación y comparecencia a dar testimonio, y en caso de no comparecencia ordenar el traslado policial para estos efectos y que pueda cumplir con su obligación de declarar, dado que es la compañera permanente REAL del aquí demandante
- Frente a la medida de embargo y secuestro del vehículo KIA de placas HZU579, solicito se suspenda o se decrete como garante o secuestre a mi poderdante, toda vez que dicho vehículo es el de transporte familiar, y surtida la medida afectaría el traslado del menor, quien requiere por condiciones de su salud transporte inmediato y constante que se provee con el mismo vehículo, de igual forma de su señora madre que a la fecha cuenta con 62 años de edad y pertenece a la tercera edad

NOTIFICACIONES

Al demandante en la carrera 9 # 12-95 barrio municipal en Candelaria correo: valencialasso1966@gmail.com

A mi poderdante en la calle 6 # 11-31 en Candelaria correo: sepulveda_fer@hotmail.com

Las mías en la carrera 32 36-36 en Palmira o al correo. hidalgodiazjudiciales@gmail.com

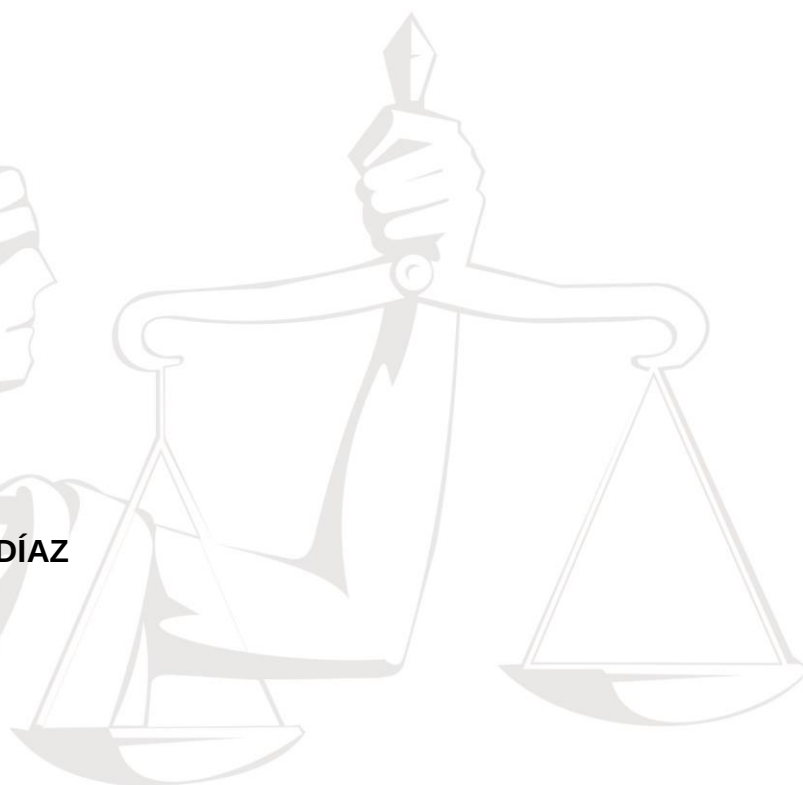
Jorge Andrés Hidalgo Díaz

Abogado Titulado - T.P. 182924

Atentamente,



JORGE ANDRÉS HIDALGO DÍAZ
C.C 14.701.733 de Palmira
T.P 182.924 del CJS



Carrera 32 N° 36 - 36 Tel.: 287 8674 - Palmira
Celulares: 316 621 4199 / 301 454 9232
jorgeandreshidalgoabg@hotmail.com
jorgehidalgolawyer@gmail.com

	MUNICIPIO DE CANDELARIA AUTO	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 25-mayo-2016
		Versión: 3
		Página 1 de 1

PROCESO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

HSF 489-19

AUTO No. 319-19

DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE BRINDAN MEDIDAS DE PROTECCION PROVISIONAL A LA SEÑORA LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.113.624.253 EXPEDIDA EN PALMIRA VALLE.

La suscrita comisaria de familia del municipio de Candelaria Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas en los artículos 81,82,86,99, y la ley 1257 de 2008 artículos 16, 17 y 18 y ley 575 del 2000, y en concordancia con las normas nacionales e internacionales en materia de derechos de las mujeres por medio del presente Auto, y teniendo en cuenta que lo manifestado por parte de la señora LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO, donde ingreso al hospital refiriendo” que fue agredida por su expareja en el día de anoche por proceso de discusión con palabras ofensivas o agresión con arma blanca tipo machete y propinándole traumas en el pecho los cuales generan dolor, refiere proceso de agresión los años anteriores físicamente con más de 6 meses de no convivir juntos. Refiere que nunca ha convivido con el pero tienen un niño de 7 años, el domingo eran las 9 pm Salí de mi casa y me quedo a encontrar con un amigo, estábamos hablando en la calle y mi expareja tiene por costumbre seguirme, cuando llego ahí y me dijo perra ya viniste a buscar a tu mozo dejaste al niño solo, el salió del carro y saco un machete y viene hacia donde estoy y me da un puño en el pecho y un planazo en la pierna la gente salió y decían llamen a la policía, y se subió al carro porque mi amigo estaba grabando, y me grito zángana perra solo venís a que te vengam a comer, nunca vivimos juntos que le tenía que interesar salía con otra persona. Se anexa a la presente historia de atención correspondiendo a la 489-19; en la declaración se puede observar violencia psicológica y física, por parte del señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO**, hacia su ex pareja sentimental **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO**, de 32 años de edad.

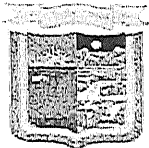
Teniendo en cuenta el Artículo 4 de la Ley 1257 de 2.008 el cual indica los “*Criterios de Interpretación*”. Los principios contenidos en Ya Constitución Política, y en los tratados o convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, las demás leyes, la jurisprudencia referente a la materia, servirán de guía para su interpretación y aplicación. El Artículo 7°. *Derechos de las Mujeres*. Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de Ya personalidad, a la salud, a 'la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal. Adicionalmente se encuentra el Artículo 8°. *Derechos de las víctimas de Violencia*.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA AUTO	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 25-mayo-2016
		Versión: 3
		Página 1 de 1

Reglamentado por el Decreto Nacional 4796 de 2011. Toda víctima de alguna de las formas de violencia previstas en la presente ley, además de los contemplados en el artículo 11 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 15 de la Ley 360 de 1997, tiene derecho a: a) Recibir atención integral través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad. b) recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia.

Corresponde al estado garantizar este derecho realizando las acciones correspondientes frente al agresor y en todo caso garantizara la prestación de este servicio a través de la defensoría pública. c) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes; (...) g) Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas. h) acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas; (...) k). A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo. Además del artículo 16, el artículo 4 de Ya Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1 de la Ley 575 de 2000 quedara así: " Artículo 4°. Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente. Cuando en el domicilio de la persona agredida hubiere más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata a reparto. Parágrafo. En los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, el competente para conocer de estos casos es la respectiva autoridad indígena, en desarrollo de la jurisdicción especial prevista por Ya Constitución Nacional en el artículo 246. Artículo 17. El artículo 5° de Ya Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 2° de la Ley 575 de 2000 quedara así:

"Artículo 17°. Medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar. Si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar. El funcionario podrá imponer, ordenar, según el caso, las siguientes medidas, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 18 de la presente ley: (...) b) Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada (...) f) Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenara una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades

	MUNICIPIO DE CANDELARIA		Código: 54-PGQ-FT-55
	AUTO		Fecha: 25-mayo-2016
			Versión: 3
			Página 1 de 1

de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere; (...) h) Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla entre otros.

Así mismo, señalar que la ley 1257 de 2008 en su "Artículo 19. Las medidas de atención previstas en esta ley y las que implementen el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, buscarán evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En las medidas de atención se tendrán en cuenta las mujeres en situación especial de riesgo.

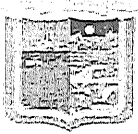
a) Garantizar la habitación y alimentación de la víctima a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Régimen Subsidiado, prestarán servicios de habitación y alimentación en las instituciones prestadoras de servicios de salud, o contratarán servicios de hotelería para tales fines; en todos los casos se incluirá el servicio de transporte de las víctimas de sus hijos e hijas. Adicionalmente, contarán con sistemas de referencia y contra referencia para la atención de las víctimas, siempre garantizando la guarda de su vida, dignidad e integridad. b) Cuando la víctima decida no permanecer en los servicios hoteleros disponibles, o estos no hayan sido contratados, se asignará un subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, sus hijos e hijas, siempre y cuando se verifique que el mismo será utilizado para sufragar estos gastos en un lugar diferente al que habite el agresor. Así mismo este subsidio estará condicionado a la asistencia a citas médicas, psicológicas o psiquiátricas que requiera la víctima. En el régimen contributivo este subsidio será equivalente al monto de la cotización que haga la víctima al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y para el régimen subsidiado será equivalente a un salario mínimo mensual vigente. c) Las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Régimen Subsidiado serán las encargadas de la prestación de servicios de asistencia médica, psicológica y psiquiátrica a las mujeres víctimas de violencia, a sus hijos e hijas. **Parágrafo 1º.**La aplicación de las medidas definidas en los literales a) y b) será hasta por seis meses, prorrogables hasta por seis meses más siempre y cuando la situación lo amerite. **Parágrafo 2º.**La aplicación de estas medidas se hará con cargo al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **Parágrafo 3º**La ubicación de las víctimas será reservada para garantizar su protección y seguridad, y las de sus hijos e hijas."

Por lo anteriormente expuesto, esta comisaria de familia con el fin de establecer los hechos que configuran la presunta amenaza o vulneración de derechos de la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO**, y con el propósito de restablecer y proteger dichos derechos y garantizarle el ejercicio efectivo de los mismos.

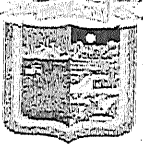
ORDENA:

La práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

1. Incorporar la diligencia de verificación de derechos la declaración juramentada de la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO**.
2. Realizar Valoración psicológica a la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO** Remitir a la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO**, a cita con psicología por parte de su EAPB.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA AUTO	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 25-mayo-2016
		Versión: 3
		Página 1 de 1

3. Ordenar al señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA**, abstenerse y cesar todo acto o acción que ocasione violencia, agresiones, amenazas y/o daño alguna a la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO** y a su hijo **ALEJANDRO VALENCIA SEPULVEDA**.
4. Informar a la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO** su derecho a no ser confrontada con el presunto agresor según lo consagrado en el artículo 8 de la ley 1257 de 2006.
5. Abstenerse de brindar medida de protección policiva a la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO**, puesto que le fue brindada por parte de la Policía Nacional de manera escrita el día 23 de octubre de 2019, por parte del señor intendente Julio Cesar Laguna de la estación de policía de candelaria.
6. Abstenerse de realizar denuncia a fiscalía por el delito de violencia intrafamiliar hacia la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO** por parte de su compañero sentimental **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO** quien la amenaza y hostiga permanentemente, teniendo en cuenta que ya reposa dicha denuncia bajo SPOA 761306000169201901434 de fecha 21-10-19.
7. Custodia, a la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO**, quien ejercerá la custodia provisional del menor **ALEJANDRO VALENCIA SEPULVEDA**.
8. Al señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO** deberá aportar la suma de doscientos mil pesos mensuales por conceptos de alimentos del menor **ALEJANDRO VALENCIA SEPULVEDA** los cuales consignará a la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO** en un GANE a nombre de la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO** los tres primeros días de cada mes.
9. El señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO** podrá compartir con su menor hijo menor **ALEJANDRO VALENCIA SEPULVEDA** dos fines de semana al mes intercalados iniciando el fin de semana del 2 y 3 de noviembre el señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO** el siguiente estará con la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO** y así sucesivamente. El señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO** deberá enviar a recoger al niño con un familiar confiable a las 9:00 am del día sábado y la entregara a las 6:00pm del día domingo y lunes si es festivo, en el domicilio del menor **ALEJANDRO VALENCIA SEPULVEDA**.
10. Prohibir al señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO**, esconder o trasladar de la residencia del niño **ALEJANDRO VALENCIA SEPULVEDA** de 7 años de edad.
11. Prohibir al señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO**, esconder o trasladar de la residencia del niño **ALEJANDRO VALENCIA SEPULVEDA** de 7 años de edad.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA		Código: 54-PGQ-FT-55
	AUTO		Fecha: 25-mayo-2016
			Versión: 3
			Página 1 de 1

12. Solicitar mediante oficio al Departamento de armas y municiones de la tercera Brigada del ejército y/ o jefe de estado mayor o quien haga sus veces la suspensión del porte de armas de fuego que se encuentra amparada y dicho porte está a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO** identificado con cedula de 16.989.069 de candelaria valle.
13. Citar al señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA** con el fin de llevar a cabo la audiencia de descargos que señala el artículo 12 de que trata la ley 1257 de 2008 el día jueves 31 de octubre del año 2019 a las 10:00 AM en las instalaciones de la comisaria de familia de candelaria, ubicada en la carrera 8 N8-45 barrio san Cristóbal.
14. Ordenar al equipo psicosocial seguimiento y verificación de los derechos de la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO**.
15. Ordenar al señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO** mantenerse alejado de la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO** prohibiéndole acercarse a menos de 200 metros y abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO** con el fin de evitar y prevenir cualquier tipo de perturbación, amenaza o daño.
16. Notificar al señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO** de lo aquí decidido.
17. Notificar al personero del municipio de Candelaria del presente auto, las acciones tomadas y la fecha de la audiencia para su acompañamiento.
18. Correr traslado a las personas interesadas o implicadas en la solicitud para que se pronuncien y aporten pruebas que deseen hacer valer.
19. La notificación de la medida provisional de la citación a la audiencia se hará en forma personal o por aviso fijado a la entrada de la residencia del presunto agresor como lo ordena la ley 1257 de 2008.
20. Frente al presente auto no procede recurso (artículo 6o. de la Ley 575 de 2000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JENNY MARCELA GETIAL MENESES
 COMISARIA DE FAMILIA
 CANDELARIA-VALLE DEL CAUCA

	MUNICIPIO DE CANDELARIA RESOLUCION	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 25-Mayo-2016
		Versión: 3
		Página 1 de 1

HSF. 489-19
AUDIENCIA DE DESCARGOS.

En Candelaria, a los treinta y un días (31) días del Mes de octubre del año 2019, siendo las 10:00 am en la Sede de la COMISARIA ESPECIAL PARA LA FAMILIA, se constituye el despacho en Audiencia Pública, en la comisaria de familia, en la cual se hace presente el señor CARLOS ALBERTO SEPULBEDA CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía 16.989.069 expedida en Candelaria valle de 53 años de edad con numero de contacto 3116337387y la señora LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO identificada con cedula de ciudadanía No 1.113.624.253 expedida en Candelaria, de 32 años de edad, quien conociendo su derecho a no ser confrontada con el agresor decidió voluntariamente asistir a la presente audiencia. Quienes están inmersos en proceso de violencia intrafamiliar, y tienen un hijo en común, de 7 años de edad el cual responde al nombre ALEJANDRO VALENCIA SEPULVEDA identificado con registro civil de nacimiento No 1.113.530.579 expedida en la registraduría de Candelaria.

El día veinticuatro (24) del mes junio del presente año, se allego a esta comisaria de familia, remisión por parte del hospital local de candelaria por medio del cual la señora LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO, ingresa refiriendo ser agredida por su expareja, se activa la ruta en donde por parte de esta comisaria mediante auto No.319-16, se le brindaron medidas de protección a la señora en cita, según lo contempla la ley 294 de 1996, ley 575 del 2000 y ley 1257 del 2008, el cual fue notificado a las partes de manera oportuna, y se le informo a la presunta víctima, su derecho a no ser confrontada con el presunto agresor, de igualmente se notificó al personero municipal, de las medidas provisionales y la fecha de la audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y el artículo 14 de la ley 294-1996 y el artículo 8 de la ley 575 del 2000, se abre la audiencia, cediendo la palabra al señor CARLOS ALBERTO SEPULBEDA CASTAÑO quien manifiesta "Mi nombre es CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO, tengo 53 años vivo en la carrera 9 # 12-95 barrio municipal vivo con mi señora esposa mi hijo Julián Alberto valencia, soy trabajador independiente **PREGUNTA:** porque se encuentra en esta comisaria; **CONTESTANDO:** porque me citaron que me hicieron debido a una queja que me puso la señor Lilia Fernanda Sepúlveda **PREGUNTO:** convivio usted con la señora Lilia Fernanda Sepúlveda **CONTESTANDO:** No. Nunca he convivido con ella, pero si tenemos un niño de siete años **PREGUNTA:** en el transcurso de su noviazgo agredió usted física o verbalmente a la señora Lilia Sepúlveda, **CONTESTADO:** teníamos problemas como toda pareja pero hubo agresiones verbales de parte y parte, incluyendo que un día me azoto un celular por el simple hecho de ver el nombre de un mujer en el celular estando en casa de ella, **PREGUNTA:** el día domingo 20 de septiembre siendo las 03:40 de la tarde, la señora Lilia Sepúlveda ingresa al hospital por una presunta violencia intrafamiliar por su parte donde ingresa por agresión con arma blanca tipo machete y por qué se le propino trauma en el pecho, referencia proceso de agresión por más de 6 meses de acuerdo a lo manifestado por ella, narre brevemente sobre esos hechos . **CONTESTADO:** el día domingo 20 de septiembre del corriente en horas de la noche me había tomado unos tragos y me encontré a la señora Lilia Fernanda en la calle 14 entre carreras 10 y 11 cuando yo vi el carro de

	MUNICIPIO DE CANDELARIA RESOLUCION	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 25-Mayo-2016
		Versión: 3
		Página 1 de 1

ella le dije al amigo mío que parqueara el carro a lado del de ella, donde yo le dije que como era posible que para comprarle el pantalón al niño que se le había dañado en el colegio y que como era tan sinvergüenza de echarle gasolina al carro para ir a recoger al novio o amigo para eso si tenía plata y qu8e siendo un domingo 9 de la noche era el colmo que sabiendo que el niño tenía que madrugar y ella anduviera recogiendo los amigos, ella se bajó del carro y estando yo montado en el mío, me tiro una bofetada pegándome en el ojo, en ese momento salió en amigo de ella diciéndome que era lo que me pasaba con ella, yo le dije que no se metiera por que no era con él, sin embargo seguía diciendo que no me metiera con ella que yo no tenía nada que ver, el amigo de ella me desafió a pelear, me baje del carro y nos tiramos en repetidas ocasiones cuando se bajó el señor tomas quien era quien me conducía el carro en ese momento y nos separó evitando la pelea, sin embargo el amigo de ella le decía a tomas muy agresivamente déjalo suéltalo, el seguía agresivo y fui al carro y saque la peinilla yéndome encima de él donde el salió a correr, siempre el problema fue con él, en vista de que salió a correr yo me subí al carro con mi amigo y nos fuimos y hoy muy aterrado veo de que la señora Lilia Fernanda venga a decir que yo la toque en algún momento, yo pienso que si le hubiera tirado un puño a ella, al suelo se hubiera ido o si la hubiera tocado con un arma. **PREGUNTA:** el señor Lilia Sepúlveda refiere que usted le propino varios planazos con un machete en las piernas, exponga usted sobre ese argumento **CONTESTADO:** reitero que en un momento agredí al señor Lilia, que siempre mi ofensa y agresividad era contra el amigo quien fue el que salió a agredirme. **PREGUNTA:** deseas agregar algo más **CONTESTADO:** toda esta situación se ha dado por los descuidos del niño, en ningún momento siento celos de ella, por qué en varias partes me la he encontrado tanto a ella como al amigo y en ningún momento he sido agresivo con ellos, yo no la persigo en ningún momento como dice ella, que se acuerde que yo no sé si ella es la de malas o soy yo que una vez había un retén cerca de Provenza y los guardas la tenían parada a ella sentido Palmira candelaria y me tocó verla con su amigo ya que a mí también me pararon los guardas, es de mi consentimiento que la ofensa de ellas es porque le pedí la cabeza de ella al alcalde ya que quiso pasar por encima de mí. ¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS? NO, es todo.”

Así mismo, se le cede la palabra a la señora LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO quien manifiesta “que me dejen las medidas de protección y que cumpla con la cuota del niño ya que no lo ha hecho desde el día que me dieron la custodia.

Finalmente y teniendo en cuenta que la señora LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO, apor to video donde se evidencian las amenazas de las que ha sido víctima además de las lesiones en su cuerpo causadas presuntamente por parte del señor CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO, la historia clínica, valoración psicológica partes no solicitan pruebas y por lo manifestado por la señora LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO en su declaración, historia clínica, valoración psicológica y lo manifestado por el señor CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO y

CONSIDERANDO

	MUNICIPIO DE CANDELARIA RESOLUCION	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 25-Mayo-2016
		Versión: 3
		Página 1 de 1

Que la jurisprudencia ha reiterado que la institución de la familia merece los mayores esfuerzos del Estado para garantizar su bienestar, que desde la carta magna se señala que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, que de manera constante se ha actualizado la normatividad en miras de la protección a la mujer y que se cuentan con múltiples instrumentos para garantizar el bienestar de la mismas y de los menores de edad, que la ley 294 de 1996, la ley 575 del 2000 y la ley 1257 de 2008, buscan en toda mediada proteger la familia de forma de violencia, estableciendo garantías y medidas de protección para quien sea víctima de alguna vulneraciones sus derechos, salud física , mental, en su patrimonio entre otras.

Que el artículo 4 de la ley 575 del 2000 la cual modifíco la ley 294 de 1996, otorgo competencias a los comisarios de familia para decretar medidas de protección de carácter permanente, con miras a salvaguardar la vida e integridad de uno o varios miembros de la familia.

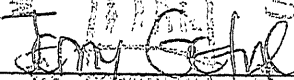
Que el día 24 de octubre de 2019, se recepciono la denuncia de la señora LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO, por el presunto delito de violencia intrafamiliar.

Que el día 24 de octubre de 2019, se realizó declaración y valoración psicológica a la señora LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO.

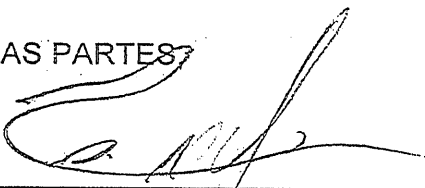
Que el día 21 de octubre de 2019, realizó denuncia ante fiscalía por el presunto delito de violencia intrafamiliar la señora LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO el cual se registra bajo el SPOA 76130600016920191434.

Que teniendo en cuenta la declaración y la documentación aportada, esta comisaria de familia en uso de sus facultades decreta la RESOLUCION No. 067-19

Para constancia de lo anterior se firma por quienes han intervenido en la presente Audiencia, como aparece una vez leída.


JENNY MARCELA GETIAL MENESES
Comisaria de Familia
Candelaria de Valle

LAS PARTES:


CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO
C.C.


LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO
C.C.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA RESOLUCION	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 25-Mayo-2016
		Versión: 3
		Página 1 de 1

PROCESO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: A LA SEÑORA LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.113.624.253 EXPEDIDA EN CANDELARIA PRESUNTA VICTIMA Y EL SEÑOR CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 16.989.069 EXPEDIDA EN CANDELARIA VALLE PRESUNTO AGRESOR.

HISTORIAS DE ATENCION No.489-19

COMISARIA DE FAMILIA. - Candelaria, 25 de noviembre del dos mil diecinueve (2019).

RESOLUCION No 067-19

De Fecha 31 de octubre de 2.019

H.S.F. No.489-19

POR MEDIO DE LA CUAL SE RATIFICAN LAS MEDIDAS DE PROTECCION DEFINITIVAS A FAVOR DE LA SEÑORA LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.113.624.253 EXPEDIDA EN CANDELARIA PRESUNTA VICTIMA

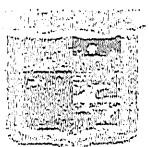
La comisaria de Familia del municipio de candelaria, valle del cauca, en uso sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 86 de la ley 1098 de 2.006 código de la infancia y adolescencia, ley 264 de 1996, ley 575 del 2000 y ley 1257 de 2008 y

CONSIDERANDO:

1. Que la jurisprudencia ha reiterado que la institución de la familia merece los mayores esfuerzos del Estado para garantizar su bienestar, que desde la carta magna se señala que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, que de manera constante se ha actualizado la normatividad en miras de la protección a la mujer y que se cuentan con múltiples instrumentos para garantizar el bienestar de la mismas y de los menores de edad, que la ley 294 de 1996, la ley 575 del 2000 y la ley 1257 de 2008, buscan en toda mediada proteger la familia de forma de violencia, estableciendo garantías y medidas de protección para quien sea víctima de alguna vulneraciones sus derechos, salud física, mental, en su patrimonio entre otras.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA RESOLUCION	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 25-Mayo-2016
		Versión: 3
		Página 1 de 1

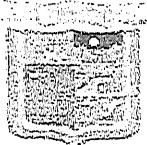
2. Que el día 24 de octubre de 2019, se recepciono la denuncia de la señora LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO, por el presunto delito de violencia intrafamiliar.
3. Que el día 24 de octubre de 2019, se realizó declaración y valoración psicológica a la señora LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO.
4. Que el día 21 de octubre de 2019, realizó denuncia ante fiscalía por el presunto delito de violencia intrafamiliar la señora LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO el cual se registra bajo el SPOA 76130600016920191434.
5. Que el día 24 de octubre de 2019 se tomó declaración y valoración psicológica a la señora LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO y se le recepción la denuncia
6. Que el día 24 de octubre de 2019 se le brindaron mediadas de protección mediante auto 146-19 a la señora LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO y se le notificaron al señor CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO, al personero municipal y otras entidades que se involucraron en dichas medidas, tal como la policía, ejercito y a EPAB.
7. Que el día 24 de octubre 2019 se citó para audiencia al CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO para el día 31 de octubre de 2019 a las 10:00 am, notificación que se realizó personalmente.
8. Que la señora LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO video donde se puede visualizar al señor CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO portar en su mano un arma blanca tipo machete, que apporto fotos donde se evidencia rastros de unos golpes causados presuntamente por el señor CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO.
9. Que la señora LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO, manifiesta que no desea hogar de acogida indicando que tienen familia extensa empoderada, cuenta con trabajo estable y se siente bien y segura, negándose a la mediad de atención de hogar de acogida para ella y su menor hija
10. Que en la audiencia de descargos el señor CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO, manifestó que las amenazas si existieron, señalando que no volvería a ocurrir
11. Que el día 30 de octubre de 2019 se reunió la comisaria de familia con el equipo interdisciplinario y se dictamino que la violencia ocurrió hacia la señora LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO por parte del señor CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO y con miras a proteger la familia, esta comisaria de familia en cumplimiento de los parámetros normativos, en especial la ley 294-1996 , 575-2000 y 1257 de 2008,

	MUNICIPIO DE CANDELARIA RESOLUCION	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 25-Mayo-2016
		Versión: 3
		Página 1 de 1

RESUELVE

IMPONER MEDIDA DEFINITIVA A FAVOR DE LA SEÑORA LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.113.624.253 EXPEDIDA EN CANDELARIA PRESUNTA VICTIMA LAS CUALES CONSISTEN EN:

1. Remitir a la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.113.624.253 EXPEDIDA EN CANDELARIA** a cita con psicología por parte de su EAPB
2. Remitir al señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO** identificado con cedula de ciudadanía 16.989.069 expedida en candelaria valle a tratamiento terapéutico con su EPAB SOS.
3. Ordenar al señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO** identificado con cedula de ciudadanía 16.989.069 expedida en candelaria valle abstenerse y cesar todo acto o acción que ocasione violencia, agresiones, amenazas y/o daño alguna a la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO**.
4. Brindar medida de protección policiva a la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO**, en especial en su domicilio
5. Omitir realizar denuncia ante fiscalía por el presunto delito de violencia intrafamiliar puesto que ya reposa en la fiscalía bajo el SPOA7613060000169201901434.
6. Custodia, la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO**, ejercerá la custodia provisional del niño **ALEJANDRO VALENCIA SEPULVEDA**, identificado con registro civil de nacimiento No.1.113.530.579 expedida en la registraduría de Candelaria.
7. El señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO** deberá aportar la suma de doscientos diez mil pesos mensuales por conceptos de alimentos del menor **ALEJANDRO VALENCIA SEPULVEDA**, 16.989.069 expedida en la registraduría de Candelaria, los cuales consignará a la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO**, en un GANE a nombre de la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO**, los tres primeros días de cada mes iniciando desde el mes de octubre tal como lo describe el auto No. 319-19.
8. El señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO** podrá compartir con su menor **ALEJANDRO VALENCIA SEPULVEDA** dos fines de semana al mes intercalados iniciando el fin de semana del 2 y 3 de noviembre, la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO** el siguiente estará con el señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO** y así sucesivamente. El señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO** deberá enviar a un familiar confiable y recoger a las 9:00 am entregar al menor a las 6:00pm así el día sábado y domingo y lunes si es festivo, en el domicilio del niño **ALEJANDRO**

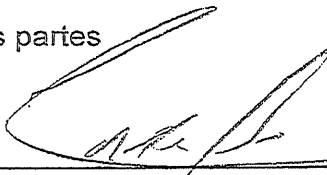
	MUNICIPIO DE CANDELARIA RESOLUCION	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 25-Mayo-2016
		Versión: 3
		Página 1 de 1

VALENCIA SEPULVEDA, identificado con registro civil de nacimiento No 1.113.530.579 expedida en la registraduría de Candelaria, entre semana siempre y cuando se le mantenga informada a la madre y que no infiera en las actividades escolares.

9. Prohibir al señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO**, esconder o trasladar de la residencia al niño **ALEJANDRO VALENCIA SEPULVEDA**, identificada con registro civil de nacimiento identificado con registro civil de nacimiento No. 1.113.530.579
10. Ordenar al señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO** mantenerse alejado de la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO**, prohibiéndole acercarse a menos de 200 metros y abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO** con el fin de evitar y prevenir cualquier tipo de perturbación, amenaza o daño.
11. Ordenar al equipo interdisciplinario de la comisaria de familia realizar seguimiento sobre los derechos de la señora **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO**.
12. Notificar a los señores **CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO** y **LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO** de lo aquí decidido.
13. Contra la presente procede recurso de apelación.
14. La presente resolución queda notificada en estrados y a las partes que no asistieron se le comunicará la decisión mediante estado.

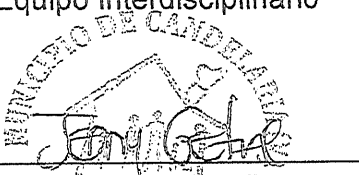
La anterior determinación se notifica en estrados a las partes quienes enterados de su contenido no hacen manifestación contraria al respecto y para constancia, se firma por lo que en ella intervinieron una vez leída y se les hace entrega de la copia respectiva a cada una de las partes

Las partes


CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO
C.C.


FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO
C.C. 1-113 624 253


ADRIANA PORTILLA
Equipo interdisciplinario


Comisaria de familia

DATOS GENERALES

Paciente:	ALEJANDRO VALENCIA SEPULVEDA			Doc. Identificación:	TI 1113530579
Fecha Nacimiento:	06.07.2012	Edad:	8 Años	Sexo:	M
Aseguradora:	SERVICIO OCCID. DE SALUD RC			Nº. Episodio:	7750682
Médico Tratante:	DE LA CRUZ SAAVEDRA, MARIA AND	PEDIATRIA		Nº. Historia Clínica:	1366091
				Triaje:	NIVEL III

ATENCIÓN CLÍNICA

Tipo de Atención:	Atención de Urgencias	Tipo de Evento:	Enfermedad general
-------------------	-----------------------	-----------------	--------------------

Anamnesis

Fecha:	21.12.2020	17:26:34
--------	------------	----------

Motivo de consulta:

"Tiene diarrea y vomito"

Enfermedad Actual:

Nombre y Apellidos: ALEJANDRO VALENCIA SEPULVEDA

Edad: 8 AÑOS 5 MESES

O/P: CALI, VALLE

Acompañante y relación con el paciente:

ENFERMEDAD ACTUAL:

Paciente que ingresa traído por madre quien refiere que en los últimos 15 días ha presentado episodios de diarrea sin moco, ni sangre (4), dolor abdominal de alta intensidad tipo cólico, episodios eméticos (6), al ingreso luce con mucosas secas. Niega fiebre, niega otros síntomas asociados, niega contacto con personas enfermas, niega síntomas respiratorios.

Antecedentes:

- Patológicos: Dermatitis atópica, sinusitis.
- Traumáticos: Niega.
- Hospitalizaciones: Niega.
- Quirúrgicos: Niega.
- Alérgicos: Niega.
- Medicamentos: Niega.
- Inmunizaciones: PAI completo.
- Social: Vive con la madre, la abuela y su primo de 18 años. Cursa tercero de primaria.
- Antecedentes familiares: Abuela materna HTA, Padre: HTA.

Revisión por sistemas

Negativo para todos los sistemas

Signos Vitales

TA:	109 / 60	TAM:	76,33	T°C:	36	FC:	96	FR:	24
Peso(Kg):	46	Talla(Cms):	13	IMC:	24,51	SC:	1,32		
S.Sin O2:	98								

Examen Físico

Aspecto General	Aparentes regulares condiciones generales, no luce tóxico, afebril
Cabeza	Normocefalo, sin lesiones aparentes
Cara	Normoconfigurada, sin lesiones aparentes
Ojos	Pupilas isocóricas, reactivas a la luz
Cuello	Móvil, flexible, no doloroso, no masas ni adenopatías
ORL	Mucosas secas
Tórax	Normoexpansible, RC rítmicos, regulares, sin soplos. MV conservado
Abdomen	Blando, depresible, se nota globoso, doloroso a la palpación generalizada, impresiona predominio en FID, no signos de irritación peritoneal
SNC	Alerta, normorreactivo, no déficit motor o sensitivo, no signos de focal

Genitourinario Normoconfigurados, sin lesiones
 Extremidades Móviles, simétricas, sin edemas
 Pulsos Periférico Presentes, intensidad adecuada
 Piel y Tejidos Integra, sin lesiones aparentes

Paciente viene recibiendo medicamentos antes del ingreso? No
 Realizó Conciliación de estos medicamentos? Seleccione una
 Explique por qué no prescribe medicación previa?

Responsable: ROMANO DE PEREZ CANTO, PEDIATRIA
 FRANCISCA

Cédula: 0000386855 RM:7635842013

Diagnósticos

A09X DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO emesis y diarrea
 R104 OTROS DOLORS ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS

Análisis y Conducta

Paciente que ingresa traído por madre quien refiere que en los últimos 15 días ha presentado episodios múltiples de diarrea sin moco, ni sangre, hiporexia, dolor abdominal de alta intensidad tipo cólico y varios episodios eméticos de contenido alimentario, no está tolerando VO ni siquiera el agua. Al examen físico afebril, con dolor en abdomen generalizado sin signos de irritación peritoneal, se nota abdomen distendido y con signos de deshidratación por lo que se decide ingresar para toma de paraclínicos PCR, electrolitos y hemograma, hidratación endovenosa, manejo antiemético y toma de Eco de abdomen total, además se solicita glucometría, repotando 71 mg%

IDX:
 1. Dolor abdominal en estudio
 2. Sd emético
 3. Diarrea con algún grado de deshidratación

ROMANO DE PEREZ CANTO, FRANCISCA PEDIATRIA

Cédula: 0000386855 RM:7635842013

Valido como Firma Electrónica

Factor de Aislamiento

Ordenes Clínicas

Ordenes Generales

Fecha	Código	Nombre	U. Organizativa	Responsable
21.12.2020	890702	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	UE Urgencias pediatria	LUZ AYDEE CABEZAS TORRES
21.12.2020	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UE Urgencias pediatria	MARIA ANDREA DE LA CRUZ SAAVEDRA
21.12.2020	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UE Urgencias pediatria	MARIA ANDREA DE LA CRUZ SAAVEDRA
21.12.2020	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UE Urgencias pediatria	MARIA ANDREA DE LA CRUZ SAAVEDRA
21.12.2020	903813	CLORO	UE Urgencias pediatria	MARIA ANDREA DE LA CRUZ SAAVEDRA
21.12.2020	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	UE Urgencias pediatria	MARIA ANDREA DE LA CRUZ SAAVEDRA
21.12.2020	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITA RIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS	UE Urgencias pediatria	MARIA ANDREA DE LA CRUZ SAAVEDRA
21.12.2020	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UE Urgencias pediatria	MARIA ANDREA DE LA CRUZ SAAVEDRA
21.12.2020	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO PANCREAS VESICULA VIAS BILIARES RIÑONES BAZO GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS)	UE Urgencias pediatria	MARIA ANDREA DE LA CRUZ SAAVEDRA
22.12.2020	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	UE Urgencias pediatria	JAIME ALBERTO RESTREPO TOVAR
22.12.2020	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITA RIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS	UE Urgencias pediatria	JAIME ALBERTO RESTREPO TOVAR
22.12.2020	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UE Urgencias pediatria	JAIME ALBERTO RESTREPO TOVAR
22.12.2020	903883-001	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA] C U	UE Urgencias pediatria	CHARLENE ALEJANDRA LOMBANA ESPINO
22.12.2020	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO PANCREAS VESICULA VIAS BILIARES RIÑONES BAZO GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS)	UE Urgencias pediatria	JAIME ALBERTO RESTREPO TOVAR

Fecha	Código	Nombre	U. Organizativa	Responsable
22.12.2020	990207	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR TRABAJO SOCIAL	UE Urgencias pediatría	JAIME ALBERTO RESTREPO TOVAR
22.12.2020	907004	COPROSCOPICO	UE Urgencias pediatría	MARIA ANDREA DE LA CRUZ SAAVEDRA
22.12.2020	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	UE Urgencias pediatría	CARMEN HELENA VARGAS MORAN

Prescripciones

Fecha	Hora	Medicamento	Dosis	Unidad	Vía	Ciclo	Responsable
21.12.2020	18:51:02	ALIZAPRIDA CLORHIDRATO 50MG/2ML AMP 2ML	50	MG	INTRAVE	DOSIS UNICA	DE LA CRUZ SAAVEDRA, MARIA
21.12.2020	18:51:02	SOLUCION HARTMAN BOL 1000ML	1.000	ML	INTRAVE	CADA 8 HORAS	DE LA CRUZ SAAVEDRA, MARIA
21.12.2020	22:51:07	SOLK PERIFERICO 0,02MEQ/MLX500ML (5MLPOTASIO	500	ML	INTRAVE	CADA 8 HORAS	ROMANO DE PEREZ CANTO,
22.12.2020	06:03:55	SOLUCIONSALINA BOL 500ML 0,90%	500	ML	RECTAL	DOSIS UNICA	RESTREPO TOVAR, JAIME ALBERTO

Evoluciones Médicas

Fecha: 21.12.2020 21:36:34 Tipo de Evolución: Valoración en Sala de observac

Subjetivo:
 La madre refiere que las deposiciones eran muy líquidas, y la última se acompañó de emesis en la tarde de hoy, no ha ingerido más alimentos desde entonces (hace más de 6 horas)
 Recibe rehidratación parenteral ahora, paciente difícil de canalizar acceso venoso

La madre niega:
 Otras personas enfermas en el hogar
 Niega alimentos como causantes del sx gastroenterico
 Niega viajes o baños en ríos recientemente

Objetivo:
 fc 102 x min
 temp 36 gds

Examen físico:
 paciente con contextura gruesa, tendencia al sobrepeso
 cabeza: normocefalo
 ori: mucosas semisecas, ori normal
 otoscopia: reflejo presente, normal bilateral
 cuello: no adenopatías ni masas
 c/p: rscrs, no soplos. murmullo vesicular simétrico en acp, sin rsa abd: blando, depresible, sin visceromegalia. pániculo adiposo abundante gu: normal
 ext: no edemas, llenado capilar menor de 2 segundos
 snc: sin déficit aparente
 piel: normocoloreada, afebril

Paraclínicos: Se enviaron ahora al laboratorio

Análisis:
 Paciente que ingresa traído por madre quien refiere que en los últimos 15 días ha presentado episodios múltiples de diarrea sin moco, ni sangre, hiporexia, dolor abdominal de alta intensidad tipo cólico y varios episodios eméticos de contenido alimentario, no está tolerando VO ni siquiera el agua.

Al examen físico afebril, con dolor en abdomen generalizado sin signos de irritación peritoneal, se nota abdomen distendido y con signos de deshidratación por lo que se decide ingresar

La madre refiere Antecedente de Estreñimiento

Se ve tranquilo, no ha presentado emesis o deposiciones durante la observación en el área.
 Se esperan resultados

Plan:
 Observación
 Sol Hartman 1000 ml ev a pasar en 2 horas
 Alizaprida
 Probar vía oral en 2 h
 Pendiente resultados de paraclínicos

Problemas actuales:
 Sx gastroenterico
 Deshidratación en corrección

Problemas resueltos:

Ayudas diagnó. ult. 24 horas :Sin estudios pendientes

Responsable:ROMANO DE PEREZ CANTO, FRANCISCA PEDIATRIA

Cédula: 0000386855
 Valido como Firma Electrónica

RM:7635842013

Evoluciones Médicas

Fecha: 21.12.2020

22:55:25

Tipo de Evolución: Evolución

Subjetivo:
 OBSERVACIÓN - URGENCIAS PEDIATRIA
 ALEJANDRO VALENCIA SEPULVEDA
 8 AÑOS Y 5 MESES

DIAGNOSTICOS

1. Síndrome gastroentérico a estudio
 - Deshidratación grado 2

SUBJETIVO

Objetivo:
 SIGNOS VITALES
 T 35,8 FC: 98 FR: 24 TAS: 112 TAD: 65 TAM: 80,67 SATO2: 99

PARACLINICOS

-21.12.2020 Leucos 7990, N 69.7%, L 10.6%, Hb 12, Hto 34.5, PLT 183000, Cr 1.17, Na 136, Potasio 3.87, Cloro 99.9, Calcio 9.7, PCR 1.21

Ecografía Abdominal:

Escasa cantidad de líquido libre en pelvis.

Adicionalmente se realizó evaluación del flanco y la fosa ilíaca derecha con transductor lineal, de alta frecuencia:

Distensión de asas intestinales y escasa cantidad de líquido libre en pelvis. No se logra identificar el apéndice cecal.

Opinión

• Distensión de asas intestinales y cámara gástrica que limita la evaluación de las estructuras intra abdominales.

• Hepatomegalia leve, sin lesiones focales.

• Escasa cantidad de líquido libre en fosa ilíaca derecha.

• Dado que no fue posible identificar el apéndice cecal, se recomienda correlación con estudio complementario con tomografía

Análisis:

Paciente escolar sin antecedentes, quien consulta por cuadro gastroenterico de aproximadamente 15 días de evolución, el cual ha sido intermitente pero desde el día de ayer se ha exacerbado, refiere 4 episodios diarreicos sin moco ni sangre.

Ecografía refiere distensión de asas, íleo intestinal, y presencia de líquido libre en pelvis. No descarta apendicitis.

Hemograma normal, PCR muy levemente positiva
 electrolitos normales

PLAN: Iniciar vía oral
 Pendiente coproscópico

Permanece en observación para vigilar evolución, si presenta emesis o signos clínicos de alarma

Plan:

Continuar con reposición de LEV

Al terminar solución Hartman, continuar con Solk periférico a 80 ml/h Iniciar Vía oral

Pendiente recolección de materia fecal: Coproscópico

Problemas actuales:

Sx gastroenterico
 deshidratación moderada

Problemas resueltos:

Ayudas diagnósticas ult. 24 horas : Normales

Responsable: ROMANO DE PEREZ CANTO, FRANCISCA

PEDIATRIA

Cédula: 0000386855

RM:7635842013

Valido como Firma Electrónica

Evoluciones Médicas

Fecha: 22.12.2020	00:59:40	Tipo de Evolución: Valoración en Sala de observac
Subjetivo: OBSERVACIÓN - URGENCIAS PEDIATRIA ALEJANDRO VALENCIA SEPULVEDA 8 AÑOS Y 5 MESES		
DIAGNOSTICOS - Dolor abdominal - Síndrome gastroentérico a estudio - Deshidratación grado 2		
SUBJETIVO: paciente refiere sentirse mejor, pero persiste dolor abdominal, no ha vuelto a realizar deposiciones ni emesis, tolerandola via oral.		
Objetivo: Paciente tranquilo en camilla hospitalaria, no luce tóxico, afebril. Sin signos de dificultad respiratoria.		
SIGNOS VITALES Tª: 36.6 FC: 85 FR: 22,00TAS: 103 TAD: 70 TAM: 81 SATO2: 98%		
Paciente alerta, no algico, sin signos de dificultad respiratoria, mucosas húmedas, rosadas, sin signos de deshidratación, ruidos cardiacos ritmicos y regulares, sin soplos, murmullo vesicular conservado, sin sobreagregados. Abdomen distendido, con leve dolor a la palpación en fosa iliaca derecha, sin signos de irritación peritoneal. Extremidades sin edema, llenado capilar < 3 seg.		
PARACLINICOS -21.12.2020 Leucos 7990, N 69.7%, L 10.6%, Hb 12, Hto 34.5, PLT 183000, Cr 1.17, Na 136, Potasio 3.87, Cloro 99.9, Calcio 9.7, PCR 1.21		
Ecografia Abdominal: Escasa cantidad de líquido libre en pelvis. Adicionalmente se realizó evaluación del flanco y la fosa iliaca derecha con transductor lineal, de alta frecuencia: Distensión de asas intestinales y escasa cantidad de líquido libre en pelvis. No se logra identificar el apéndice cecal. Opinión • Distensión de asas intestinales y cámara gástrica que limita la evaluación de las estructuras intra abdominales. • Hepatomegalia leve, sin lesiones focales. • Escasa cantidad de líquido libre en fosa iliaca derecha. • Dado que no fue posible identificar el apéndice cecal, se recomienda correlación con estudio complementario con tomografia		
Análisis: Paciente escolar sin antecedentes, quien consulta por cuadro de dolor abdominal de aproximadamente 15 días de evolución, el cual ha presentado de manera intermitente episodios diarreicos que seautolimitan. Deciden consultar por exacerbación del dolor ayer en la madrugada, con 4 episodios diarreicos fetido, sin sangre ni moco, 6 episodios de emesis de contenido alimenticio, decaimiento e hiporexia. Al ingreso se observa deshidratación grado 2, paraclínicos con leve aumento de PCR, se realiza ecografia abdominal que evidencia asas intestinales distendidas con presencia de liquido libre en fosa iliaca derecha. En el momento clinicamente estable, afebril, sin nuevos episodios eméticos ni diarreicos, comenzó a tolerar la via oral, sin emabargo, llama la atención la presencia de liquido libre en pelvis y en fosa iliaca derecha, sin visualizar el apéndice cecal, por lo que se considera tomar hemograma y PCR de control a las 5 a.m y repetir ecografia de abdomen en la mañana. Además solicito serie de abdomen agudo para evaluar signos de obstrucción, se le explica a la madre quien refiere entender y aceptar.		
Plan: -Continuar con reposicion de LEV -Al terminar sol mhartman, continuar con Solk periferico a 80 ml/h -Se solicita hemograma y PCR de control a las 5 a.m -Se solicita ecografia abdominal de control en la mañana -Se solicita serie de abdomen agudo -Pendiente recoleccion de materia fecla: Coproscopico		
Problemas actuales: Sx gastroenterico deshidraatcion moderada		
Problemas resueltos: .		
Ayudas diagnó. ult. 24 horas : Normales		
Responsable:RESTREPO TOVAR, JAIME ALBERTO		PEDIATRIA
Cédula: 0094325484	RM:7623162004	
Valido como Firma Electrónica		
Evoluciones Médicas		
Fecha: 22.12.2020	04:10:30	Tipo de Evolución: Valoración en Sala de observac
Subjetivo: NOTA ADICIONAL - OBSERVACIÓN URGENCIAS PEDIATRIA		

ALEJANDRO VALENCIA SEPULVEDA
8 AÑOS Y 5 MESES

DIAGNOSTICOS

- Dolor abdominal
- Síndrome gastroentérico a estudio
- Deshidratación grado 2

Paciente con contexto familiar difícil, al parecer padre con denuncias por maltrato intrafamiliar, se solicita valoración por parte de trabajo social.

Objetivo:

.

Análisis:

.

Plan:

- Se solicita valoración por trabajo social

Problemas actuales:

.

Problemas resueltos:

.

Ayudas diagnó. ult. 24 horas :Normales

Responsable:RESTREPO TOVAR, JAIME ALBERTO

PEDIATRIA

Cédula: 0094325484

RM:7623162004

Valido como Firma Electrónica

Evoluciones Médicas

Fecha: 22.12.2020

06:05:45

Tipo de Evolución: Evolución

Subjetivo:

En serie de abdomen se observa abundante MF, ocupación de ampolla rectal por MF, algunos niveles hidroaéreos sugestivos de pseudobstrucción, indico enema con SSN 500 cc + solución jabonosa 50 cc.

Objetivo:

En serie de abdomen se observa abundante MF, ocupación de ampolla rectal por MF, algunos niveles hidroaéreos sugestivos de pseudobstrucción, indico enema con SSN 500 cc + solución jabonosa 50 cc.

Análisis:

En serie de abdomen se observa abundante MF, ocupación de ampolla rectal por MF, algunos niveles hidroaéreos sugestivos de pseudobstrucción, indico enema con SSN 500 cc + solución jabonosa 50 cc.

Plan:

En serie de abdomen se observa abundante MF, ocupación de ampolla rectal por MF, algunos niveles hidroaéreos sugestivos de pseudobstrucción, indico enema con SSN 500 cc + solución jabonosa 50 cc.

Problemas actuales:

Problemas resueltos:

Ayudas diagnó. ult. 24 horas :Sin estudios pendientes

Responsable:RESTREPO TOVAR, JAIME ALBERTO

PEDIATRIA

Cédula: 0094325484

RM:7623162004

Valido como Firma Electrónica

Evoluciones Médicas

Fecha: 22.12.2020

12:11:22

Tipo de Evolución: Evolución

Subjetivo:

OBSERVACIÓN PEDIATRIA URGENCIAS
ALEJANDRO VALENCIA SEPULVEDA
8 AÑOS Y 5 MESES

DIAGNOSTICOS

- Dolor abdominal a estudio
*Impactación fecal

SUBJETIVO: Paciente refiere sentirse mejor, con mejoría de dolor abdominal posterior a enema evacuante, tolerando vía oral, afebril, diuresis positiva, sin alteración.

Objetivo:
OBJETIVO: Paciente en camilla en compañía de familiar, luce en aceptables condiciones generales, afebril, hidratado, no luce tóxico, sin signos de dificultad respiratoria, sin soporte de oxígeno.

SIGNOS VITALES

T: 36.4 FC: 72 FR: 19 TAS: 110 TAD: 76 TAM: 87 SATO2: 99%

- Cabeza y cuello: Normocéfalo, sin lesiones, Cuello móvil, sin adenopatías.
- ORL: mucosa húmeda, rosada, sin lesiones
- Tórax: Simétrico, ruidos cardíacos rítmicos, regulares, sin soplos. Murmullo vesicular presente, sin sobreagregados
- Abdomen: blando, depresible, sin dolor a la palpación, no masas, no megalias, no signos de irritación peritoneal.
- Extremidades: simétricas, móviles, llenado capilar < 2 segundos
- SNC: alerta, orientado, sin aparente déficit motor o sensitivo.

PARACLINICOS

-22.12.2020: Leucos 5800, N 60.1, L 17.8%, Hb 11.2, Hto 32.3, PLT 177000, proteína C reactiva: 1.66
-21.12.2020 Leucos 7990, N 69.7%, L 10.6%, Hb 12, Hto 34.5, PLT 183000, Cr 1.17, Na 136, Potasio 3.87, Cloro 99.9, Calcio 9.7, PCR 1.21

IMÁGENES:

22.12.20: Ecografía de abdomen: 1.escasa cantidad de líquido a fosa iliaca derecha, apéndice no visualizado, si persiste la duda clínica se recomienda escanografía complementaria. 2. resto del estudio sin alteraciones

21.12.20: Ecografía Abdominal:

Escasa cantidad de líquido libre en pelvis.

Adicionalmente se realizó evaluación del flanco y la fosa iliaca derecha con transductor lineal, de alta frecuencia:

Distensión de asas intestinales y escasa cantidad de líquido libre en pelvis. No se logra identificar el apéndice cecal.

Opinión

- Distensión de asas intestinales y cámara gástrica que limita la evaluación de las estructuras intra abdominales.
- Hepatomegalia leve, sin lesiones focales.
- Escasa cantidad de líquido libre en fosa iliaca derecha.
- Dado que no fue posible identificar el apéndice cecal, se recomienda correlación con estudio complementario con tomografía

Análisis:

Alejandro es un paciente escolar masculino, quien ingresa por síntomas gastroentéricos con deshidratación asociada, motivo por el cual se decide dejar en observación para hidratación endovenosa y toma de exámenes complementarios con hemograma sin leucocitosis, proteína c reactiva levemente elevada y ecografía de abdomen con hepatomegalia leve y, líquido libre en pelvis y escasa cantidad de líquido libre en fosa iliaca derecha.

Dado hallazgos ecográficos, se indicó control paraclínico con hemograma dentro de rangos de normalidad y proteína c reactiva levemente elevada junto con ecografía de abdomen sin hallazgos anormales. Se tomó además, radiografía de abdomen donde se evidencia abundante materia fecal en ampolla rectal, por lo que se indica realización de enema evacuante el cual fue productivo. En el momento paciente en aceptables condiciones generales, hemodinámicamente estable, afebril, mejoría de dolor abdominal, tolerando vía oral. Ya valorado por trabajo social dado denuncias por maltrato intrafamiliar del padre, quienes consideran paciente cursa con contexto familiar difícil quien se beneficia de valoración por psicología infantil. Por el momento continua en observación clínica para valoración por alto riesgo social. Se le explica a familiar conducta a seguir quien refiere entender y aceptar.

Plan:

- Observación clínica
- Dieta común a tolerancia
- Se solicita valoración por Psicología infantil
- Control de signos vitales
- Avisar cambios

Problemas actuales:

Sx gastroenterico
deshidratación moderada

Problemas resueltos:

Ayudas diagnó. ult. 24 horas :Normales

Responsable: VARGAS MORAN, CARMEN HELENA

PEDIATRIA

Cédula: 1094906126

RM:1094906126

Valido como Firma Electrónica

Evoluciones Médicas

Fecha: 22.12.2020.

13:15:15

Tipo de Evolución: Interconsulta Sicología

Subjetivo:
PSICOLOGÍA

Respondo interconsulta solicitada por médico tratante para la atención integral. El motivo de consulta: "sospecha violencia intrafamiliar". Encuentro al paciente en compañía del papá.

ANTECEDENTES

Niegan antecedentes personales y familiares de trastornos mentales.

Alejandro y familia estuvieron en seguimiento por psicología, no hubo adherencia.

SINTOMAS ACTUALES

Alejandro da cuenta de condiciones de estrés asociadas a dolor que presentaba. al mismo tiempo evidencia conflicto de lealtades frente a disfunción familiar.

Objetivo:
EXAMEN MENTAL

Alejandro se encuentra en cubículo de urgencias con bata del servicio, está orientado, euproséxico, colabora en la entrevista. El afecto se mantuvo modulado, pensamiento coherente, lógico, relevante, en el contenido niega ideación suicida. Introspección inmadura. Sin compromiso en juicio de realidad. Dolor en 5/10

Análisis:
Alejandro de 8 años proviene del municipio de Candelaria, vive con:

Mamá: Fernanda (ama de casa)
Abuela Francy (pensionada)
Primo: Santiago, 18 años (estudiante).

Los padres no han residido juntos. El papá Carlos se ve con el niño de manera regular. Alejandro describe que con él realizan actividades recreativas.

El paciente da cuenta de vínculo cercano con ambos padres, identifica que en el medio familiar hay hábitos y normas que cumple, así como castigos ante el incumplimiento. Niega que los métodos correctivos sean físicos, así como niega violencia verbal. Sin embargo, reconoce reducidos canales de comunicación entre los padres, que solo se han regulado durante la enfermedad, asociándolo con estancia hospitalaria.

De acuerdo a la entrevista con paciente y con familia, se encuentra disfunción parental en la que ha estado inmerso Alejandro, lo que incide en que presente conflicto de lealtades. Ante esto, han adelantado procesos legales con seguimiento por comisaría de familia de Candelaria y Fiscalía.

En el momento a nivel emocional Alejandro se encuentra tranquilo, se sintió estresado con dolor, en el momento en 5/10.

Plan:
Consulta externa por terapia familiar

Problemas actuales:

Problemas resueltos:

La valoración se realizó implementando protocolos institucionales de bioprotección ante pandemia por Sars-Cov-2.

Ayudas diagnó. ult. 24 horas :Sin estudios pendientes

Responsable: BETANCOURT AYALA, LAURA MARIA PSICOLOGIA

Cédula: 1143842766 RM: 152064

Valido como Firma Electrónica

Evoluciones Médicas

Fecha: 22.12.2020

14:21:13

Tipo de Evolución: Evolución

Subjetivo:
OBSERVACIÓN PEDIATRIA URGENCIAS
ALEJANDRO VALENCIA SEPULVEDA
8 AÑOS Y 5 MESES

DIAGNOSTICOS
- Dolor abdominal a estudio
*Impactación fecal

SUBJETIVO: Paciente refiere encontrarse en aceptables condiciones generales, mejoría de dolor abdominal, enema productivo. Tolerando adecuadamente vía oral.

Objetivo:
OBJETIVO: Paciente en camilla en compañía de padre, en buen estado general, alerta, activo, hidratado, sin dificultad respiratoria, sin soporte de oxígeno.
SIGNOS VITALES: T: 36.4C FC: 72/MIN FR: 17 TENSION ARTERIAL: 104/66/MIN, SATO2: 98%

-Escleras anictéricas, conjuntivas normocrómicas, mucosas húmedas, cuello móvil, sin adenopatías.
 -Tórax: Simétrico, ruidos cardíacos rítmicos, regulares, sin soplos. Murmullo vesicular presente, sin sobreagregados
 -Abdomen: blando, depresible, sin dolor a la palpación, no masas, no megalias, no signos de irritación peritoneal.
 -Extremidades: simétricas, móviles, llenado capilar < 2 segundos
 -SNC: alerta, orientado, sin aparente déficit motor o sensitivo.

PARACLINICOS

-22.12.2020: Leucos 5800, N 60.1, L 17.8%, Hb 11.2, Hto 32.3, PLT 177000, proteína C reactiva: 1.66
 -21.12.2020 Leucos 7990, N 69.7%, L 10.6%, Hb 12, Hto 34.5, PLT 183000, Cr 1.17, Na 136, Potasio 3.87, Cloro 99.9, Calcio 9.7, PCR 1.21

IMÁGENES:

22.12.20: Ecografía de abdomen: 1.escasa cantidad de líquido a fosa ilíaca derecha, apéndice no visualizado, si persiste la duda clínica se recomienda escanografía complementaria. 2. resto del estudio sin alteraciones

21.12.20: Ecografía Abdominal:

Escasa cantidad de líquido libre en pelvis.

Adicionalmente se realizó evaluación del flanco y la fosa ilíaca derecha con transductor lineal, de alta frecuencia: Distensión de asas intestinales y escasa cantidad de líquido libre en pelvis. No se logra identificar el apéndice cecal.

Opinión • Distensión de asas intestinales y cámara gástrica que limita la

evaluación de las estructuras intra abdominales. • Hepatomegalia leve, sin lesiones focales. • Escasa cantidad de líquido libre en fosa ilíaca derecha. • Dado que no fue posible identificar el apéndice cecal, se recomienda correlación con estudio complementario con tomografía

Análisis:

Paciente de 8 años de edad, sin antecedentes patológicos de importancia, consultó por cuadro de varios días de evolución de síntomas gastroentéricos. A su ingreso con paraclínicos que mostraron hemograma sin leucocitosis, proteína c reactiva levemente elevada y ecografía de abdomen con hepatomegalia leve y líquido libre en pelvis y escasa cantidad de líquido libre en fosa ilíaca derecha, rx de abdomen con abundante materia fecal, por lo que se solicitó control praclínicos con hemograma normal, pcr ligeramente elevada, ecografía de control nuevamente con escaso líquido libre. Posterior a enema con mejoría del dolor, con enema productivo.

Ya valorado por trabajo social, con caso de violencia intrafamiliar ya en seguimiento por comisaria de familia, valorado por psicología que indicó seguimiento ambulatorio. Por lo anterior, se da egreso con recomendaciones y signos de alarma para consultar por urgencias, fórmula médica y cita control con pediatría y psicología. Se explica conducta a seguir a la madre quien refiere entender y aceptar.

NOTA DURANTE PANDEMIA COVID-19: El manejo y la atención de este paciente y su familia se ha desarrollado siguiendo estrictamente el protocolo establecido por el comité de infecciones de nuestra institución y utilizando todos los elementos de protección personal definidos para la condición clínica de este paciente.

Plan:

Egreso con:

- Recomendaciones y signos de alarma para consultar por urgencias
- PEG 17 gr VO cada 24 horas
- Buscapina simple 10 mg VO cada 8 horas si dolor
- Alizaprida 50 mg VO cada 8 horas si vómito
- Cita control con pediatría
- Cita control con psicología

Recomendaciones de dieta: Incluya alimentos de granos enteros, frutas y verduras en la dieta de su niño y usted. Su hijo es más probable aceptar estos alimentos si su hijo los ve en su dieta. Mientras que usted puede ofrecer a su hijo estos alimentos, si no los quieren, haciendo que se los coman nomas aumenta su resistencia. También debe reducir los alimentos que producen estreñimiento en la dieta de su hijo, incluyendo la leche excesiva, otros productos lácteos (por ejemplo, queso y helado) y los carbohidratos refinados como el arroz blanco, pasta y pan blanco. Algunos niños tienen que eliminar la leche de su dieta para obtener el control de su estreñimiento. Estos niños tendrán que obtener el calcio de otras fuentes de alimentación o un suplemento de calcio y también necesitaran que tomar un suplemento de vitamina D o un multivitamínico porque la leche es la principal fuente de estos nutrientes.

• Líquidos: es importante que los niños se mantengan bien hidratados. Si un niño no toma suficientes líquidos, el/ella es más probable que se estreñido.

• Probióticos: Algunos niños se benefician de los probióticos. Los probióticos pueden administrarse por la alimentación de ciertas marcas de yogures ricos en probióticos o dando los suplementos probióticos a su niño que se pueden comprar sin receta en las farmacias y tiendas naturistas.

• Medicamentos: laxantes osmóticos (lactulosa y polietilenglicol

• Anime a su hijo que haga del baño: . Para los niños mayores, establecer un programa sentado intestinal por ejemplo, 10 minutos sentados en el inodoro una vez al día. El mejor momento para hacerlo es dentro de 30 minutos después de una comida como el desayuno o la cena Posición adecuada: Asegure una buena posición en el inodoro. Esto significa que los pies deben estar apoyados en el suelo o en un taburete.

Problemas actuales:

Problemas resueltos:

Ayudas diagn. ult. 24 horas :Sin estudios pendientes

Responsable: VARGAS MORAN, CARMEN HELENA

PEDIATRIA

Cédula: 1094906126

RM:1094906126

Valido como Firma Electrónica

Alta Médica

Fecha: 22.12.2020

14:21:19

Tipo Alta: Mejoría

Condición al Egreso: Vivo

Recomendaciones:

Egreso con:

- Recomendaciones y signos de alarma para consultar por urgencias
- PEG 17 gr VO cada 24 horas
- Buscapina simple 10 mg VO cada 8 horas si dolor
- Alizaprida 50 mg VO cada 8 horas si vómito
- Cita control con pediatría
- Cita control con psicología

Recomendaciones de dieta: Incluya alimentos de granos enteros, frutas y verduras en la dieta de su niño y usted. Su hijo es más probable aceptar estos alimentos si su hijo los ve en su dieta. Mientras que usted puede ofrecer a su hijo estos alimentos, si no los quieren, haciendo que se los coman nomas aumenta su resistencia. También debe reducir los alimentos que producen estreñimiento en la dieta de su hijo, incluyendo la leche excesiva, otros productos lácteos (por ejemplo, queso y helado) y los carbohidratos refinados como el arroz blanco, pasta y pan blanco. Algunos niños tienen que eliminar la leche de su dieta para obtener el control de su estreñimiento. Estos niños tendrán que obtener el calcio de otras fuentes de alimentación o un suplemento de calcio y también necesitaran que tomar un suplemento de vitamina D o un multivitamínico porque la leche es la principal fuente de estos nutrientes.

· Líquidos: es importante que los niños se mantengan bien hidratados. Si un niño no toma suficientes líquidos, el/ella es más probable que se estreñido.

· Probióticos: Algunos niños se benefician de los probióticos. Los probióticos pueden administrarse por la alimentación de ciertas marcas de yogures ricos en probióticos o dando los suplementos probióticos a su niño que se pueden comprar sin receta en las farmacias y tiendas naturistas.

· Medicamentos: laxantes osmóticos (lactulosa y polietilenglicol)

· Anime a su hijo que haga del baño: . Para los niños mayores, establecer un programa sentado intestinal por ejemplo, 10 minutos sentados en el inodoro una vez al día. El mejor momento para hacerlo es dentro de 30 minutos después de una comida como el desayuno o la cena. Posición adecuada: Asegure una buena posición en el inodoro. Esto significa que los pies deben estar apoyados en el suelo o en un taburete.

Diagnóstico Alta:

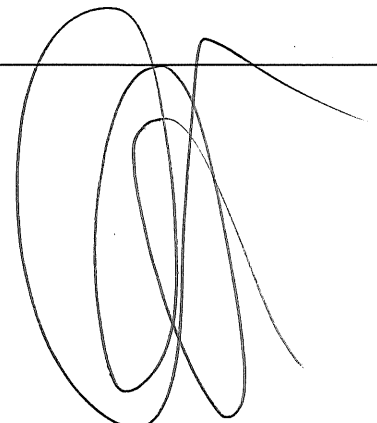
Responsable VARGAS MORAN, CARMEN
HELENA

PEDIATRIA

Cédula: 1094906126

RM: 1094906126

Valido como Firma Electrónica



FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 21/OCT/2019
Hora: 11:30:00
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CANDELARIA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 761306000169201901434
Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
Municipio: 130 - CANDELARIA
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00169 - FISCALIA SECCIONAL CANDELARIA
Año: 2019
Consecutivo: 01434

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: ACTOS URGENTES
Delito Referente: 323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: LILIA
Segundo Nombre: FERNANDA
Primer Apellido: SEPULVEDA
Segundo Apellido: CASTAÑO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1113624253
De: PALMIRA
Edad: 32
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 15/DIC/1986
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: SEVILLA
Estado Civil: SOLTERO/A
Nivel Educativo: TECNICO O TECNOLOGO
Dirección residencia: 76130 CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA
CARRERA 6 # 11-31 BARRIO LLANO DULCE DEL
Sitio Específico: MUNICIPIO DE CANDELARIA
País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CANDELARIA

Teléfono Móvil:
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos
contra el patrimonio):

3232900511
0

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre:	LILIA
Segundo Nombre:	FERNANDA
Primer Apellido:	SEPULVEDA
Segundo Apellido:	CASTAÑO
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	1113624253
De:	PALMIRA
Edad:	32
Género:	MUJER
Fecha de Nacimiento:	15/DIC/1986
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Municipio:	SEVILLA
Estado Civil:	SOLTERO/A
Nivel Educativo:	TECNICO O TECNOLOGO
Dirección residencia:	76130 CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA
Sitio Específico:	CARRERA 6 # 11-31 BARRIO LLANO DULCE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
País:	COLOMBIA
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Municipio:	CANDELARIA
Teléfono Móvil:	3232900511
Occiso:	NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre:	CARLOS
Segundo Nombre:	ALBERTO
Primer Apellido:	VALENCIA
Segundo Apellido:	LASSO
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	16989069
De:	CANDELARIA
Edad:	53
Género:	HOMBRE
Fecha de Nacimiento:	28/ENE/1966
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Municipio:	CANDELARIA
Estado Civil:	UNION_LIBRE
Nivel Educativo:	UNIVERSITARIO
Dirección residencia:	76130 CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA
Sitio Específico:	CARRERA 9 # 12-95 BARRIO MUNICIPAL
País residencia:	COLOMBIA
Departamento residencia:	VALLE DEL CAUCA
Municipio residencia:	CANDELARIA
Teléfono Móvil:	3116337387
Capturado:	NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos :	20/OCT/2019
Hora:	21:00:00
Para delitos de acción continuada:	
Fecha inicial de comisión:	20/OCT/2019
Hora:	21:00:00
Lugar de comisión de los hechos :	
Municipio:	130 - CANDELARIA
Departamento:	76 - VALLE DEL CAUCA
Dirección:	76130 CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA
Información Adicional al Sitio de los Hechos:	CALLE 14 CON CARRERA 10 DEL BARRIO GAITAN
Latitud:	3.418508
Longitud:	-76.34941
Uso de armas ?	SI
Cual:	ARMA BLANCA
Uso de sustancias tóxicas?:	NO

Relato de los hechos:

ORDENADO POR LA FISCAL 112 LOCAL DE TURNO DOCTORA DIANA CAROLINA FRANCO BRAVO, SE REALIZA EL REPORTE DE INICIO Y SE CREA LA DENUNCIA CON LA SEÑORA LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.113.624.253 DE PALMIRA, DE 32 AÑOS DE EDAD, FECHA DE NACIMIENTO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1986 EN SEVILLA VALLE, NIVEL EDUCATIVO TECNICO, ESTADO CIVIL SOLTERA, OCUPACIÓN U OFICIO INDEPENDIENTE, RESIDENTE EN LA CARRERA 6 # 11-31 BARRIO LLANO DULCE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ABONADO TELEFÓNICO 323-290-0511, SIN MÁS DATOS; QUIEN SE PRESENTA DE MANERA VOLUNTARIA A LAS INSTALACIONES DE LA UBIC CANDELARIA A DENUNCIAR POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR YA QUE SU EXPAREJA SENTIMENTAL LA AGREDIÓ VERBAL Y FÍSICAMENTE Y NOS NARRA EN MODO TIEMPO Y LUGAR COMO SUCEDIERON LOS HECHOS ASÍ:

RESULTA QUE AYER 20 DE OCTUBRE DE 2019 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 09:00 DE LA NOCHE ME ENCONTRABA DENTRO DE MI CARRO PORQUE ESTABA PARQUEADA SOBRE LA CALLE 14 CON CARRERA 10 DEL BARRIO GAITÁN, CUANDO EN ESE MOMENTO LLEGO EN SU CARRO MI EXPAREJA SENTIMENTAL EL SEÑOR CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.989.069, CON QUIEN COMPARTÍ DIEZ AÑOS DE RELACIÓN PERO NUNCA VIVIMOS JUNTOS Y EN ESOS DIEZ AÑOS TUVIMOS A NUESTRO HIJO ALEJANDRO VALENCIA SEPULVEDA DE 7 AÑOS DE EDAD, QUIEN ME COMENZÓ A INSULTAR DICIÉNDOME PALABRAS SOEZ TALES COMO: QUE YO ERA UNA PERRA, ZÁNGANA ETC... PERO YO COMO TENÍA LOS VIDRIOS DE MI CARRO ARRIBA NO LE PRESTABA ATENCIÓN A LAS VULGARIDADES QUE ÉL ME DECÍA, ESO ES MUY COMÚN QUE ÉL ME LAS DIGA PORQUE A ÉL SE LE VOLVIÓ COSTUMBRE DE CADA VEZ QUE ME VE EN LA CALLE ME COMIENZA A TRATAR MAL, EN ESE MOMENTO LLEGO MI AMIGO ROBINSON SALCEDO PORQUE IBA A HABLAR CON MIGO DONDE EL ME SALUDO Y VIO QUE MI EXPAREJA SENTIMENTAL EL SEÑOR CARLOS ME ESTABA INSULTANDO, DESPUÉS CARLOS COGIÓ Y COMENZÓ A INSULTAR A MI AMIGO ROBINSON DICIÉNDOLE QUE ÉL ERA UN PERRO, UN MALPARIDO, UN HIJUEPUTA ENTRE OTRAS VULGARIDADES CUANDO CARLOS SE BAJÓ DEL CARRO DE ÉL, SE DIRIGIÓ A PEGARLE A MI AMIGO ROBINSON DONDE ROBINSON NO SE DEJÓ Y SE ENCENDIERON A PUÑOS LOS DOS, CUANDO DEL CARRO DE CARLOS SE BAJÓ EL SEÑOR TOMAS LA PERSONA QUE LE CONDUCE A CARLOS, Y TAMBIÉN COMENZÓ A AGREDIR A MI AMIGO ROBINSON, ENTONCES CARLOS SE DIRIGIÓ A SU CARRO Y SACO UN ARMA BLANCA TIPO

MACHETE, PERO YA NO SE DIRIGIÓ A MI AMIGO ROBINSON PARA AGREDIRLO, SINO QUE SE DIRIGIÓ EN DONDE YO ESTABA Y COGIÓ Y ME PEGO UN PUÑO EN LA PARTE DERECHA DE MI PECHO Y ME TRATABA CON PALABRAS SOEZ Y VULGARES TALES COMO QUE YO ERA UNA PERRA, ZÁNGANA, HIJUEPUTA ENTRE OTRAS DE LO AGRESIVO QUE ESTABA COGIÓ Y ME PEGO UN PLANAZO CON EL MACHETE EN MI PIERNA IZQUIERDA, YA QUE CARLOS ME PEGO EL PUÑO Y EL PLANAZO, COMIENZA A INCITARLO A MI AMIGO ROBINSON PARA QUE SIGUIERA PELEANDO CON ÉL, PERO ROBINSON NO VOLVIÓ PELEAR CON EL PORQUE LO ESTABA INTIMIDANDO CON EL MACHETE, EN ESO ROBINSON SACA SU CELULAR Y COMIENZA A GRABAR CUANDO CARLOS TENÍA EL MACHETE EN LA MANO DERECHA Y QUE IBA A AGREDIRLO, CUANDO CARLOS SE PERCATA DE QUE MI AMIGO ROBINSON LO ESTABA GRABANDO COGE Y ESCONDE EL MACHETE Y SE REGRESA A GUARDARLO A SU CARRO Y EL SEÑOR TOMAS LO CUBRE O LO TAPA PARA QUE ROBINSON NO LO GRABARA, DESPUÉS QUE CARLOS GUARDO EL MACHETE COMENZÓ A GRITARME ERA UNA PERRA, QUE YO HABÍA DEJADO A MÍ SOLO PARA IRME A VERME CON MI MOZO, Y QUE TENÍA MOZOS EN LOS BARRIO SANTA ANA Y EN EL PANAMERICANO, ENTONCES YO LE RESPONDÍ QUE POR FAVOR NO ME TRATARA ASÍ, CON ESAS PALABRAS VULGARES PORQUE YO PRÁCTICAMENTE UN AÑO YA ME HABÍA DEJADO DE ÉL, PERO CARLOS ME SEGUÍA TRATANDO MAL Y DICIÉNDOME PALABRAS VULGARES PERO YO Y MI AMIGO ROBINSON NO LE PRESTAMOS MÁS LA ATENCIÓN Y CARLOS COGIÓ Y SE MONTÓ EN EL CARRO DE ÉL Y SE FUE DEL LUGAR YA QUE TODA LA CUADRA LO ESTABA MIRANDO LO QUE ÉL HACIA POSTERIORMENTE YO ME DESPEDÍ DE ROBINSON Y ME FUI PARA MI CASA, PARA EL DÍA DE HOY 21 DE OCTUBRE DE 2019 IR A COLOCAR EN CONOCIMIENTO DE LA FISCALÍA DE LO SUCEDIDO E INSTAURAR LA RESPECTIVA DENUNCIA; ESO ES TODO POR EL MOMENTO DE ESTA DENUNCIA.

CUESTIONARIO A LA VICTIMA

PREGUNTADO: HA OCURRIDO CON ANTERIORIDAD HECHOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR PARTE DE SU DENUNCIADO CONTRA USTED? RESPONDIDO: SI, LA ÚLTIMA AGRESIÓN FÍSICA SUCEDIÓ EL 14 DE OCTUBRE DEL 2016, DONDE ME PEGO PUÑOS Y PATADAS EN MI ROSTRO Y TAMBIÉN AGRESIONES VERBALES EN VARIAS OCASIONES.

PREGUNTA: QUÉ TIPO DE AGRESIÓN A SUFRIÓ EN ESOS HECHO DE VIOLENCIA? RESPONDIDO: LAS AGRESIONES QUE HE SUFRIDO SON AGRESIONES VERBALES, FÍSICAS.

PREGUNTADO: QUIENES FUERON TESTIGO QUE PRESENCIARON LOS HECHOS QUE USTED ESTÁ DENUNCIANDO? RESPONDIDO: EL TESTIGO PRESENCIAL FUE MI AMIGO ROBINSON SALCEDO YA QUE EL FUE QUIEN ESTABA CON MIGO CUANDO PASO TODO ESE PROBLEMA, Y TAMBIÉN LOS TESTIGOS FUERON LOS VECINOS DE LA CUADRAS.

PREGUNTADO: EXACTAMENTE CUÁL ES EL CONFLICTO QUE USTED TIENE CON EL DENUNCIADO? RESPONDIDO: EL CONFLICTO QUE YO TENGO CON CARLOS ES QUE EL ES MUY AGRESIVO Y LA ME FALTA DE RESPETO QUE EL TIENE CONTRA MI, YA QUE EL NO ENTIENDE QUE YA NO ESTOY CON EL.

PREGUNTADO: EL DENUNCIADO PRESENTA ALGÚN PROBLEMA MENTAL O CONSUME ALGÚN TIPO DE SUSTANCIA ALUCINÓGENA O BEBIDAS EMBRIAGANTES? RESPONDIDO: QUE YO SEPA EL NO CONSUME NADA DE SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS Y TAMPOCO PRESENTA PROBLEMAS MENTALES, PERO SI ME CONSTA QUE EL CONSUME BEBIDAS EMBRIAGANTES.

PREGUNTA: USTED TIENEN CONOCIMIENTO SI EL DENUNCIADO MANEJA O TIENE EN SU PODER ALGÚN TIPO DE ARMA DE FUEGO O UN ELEMENTO QUE PUEDA ATENTAR CONTRA SU INTEGRIDAD FÍSICA. RESPONDIDO? SI, EL TIENE EN SU PODER UN ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER Y TAMBIÉN TIENE EL MACHETE CON EL CUAL ME AGREDIÓ.

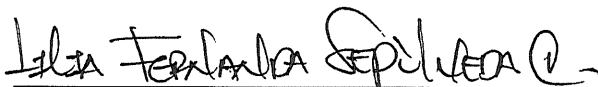
PREGUNTA: USTED TIENE CONOCIMIENTO SI EL DENUNCIADO PERTENECE ALGÚN GRUPO O BANDA CRIMINAL? RESPONDIDO: NO, QUE YO TENGA CONOCIMIENTO.

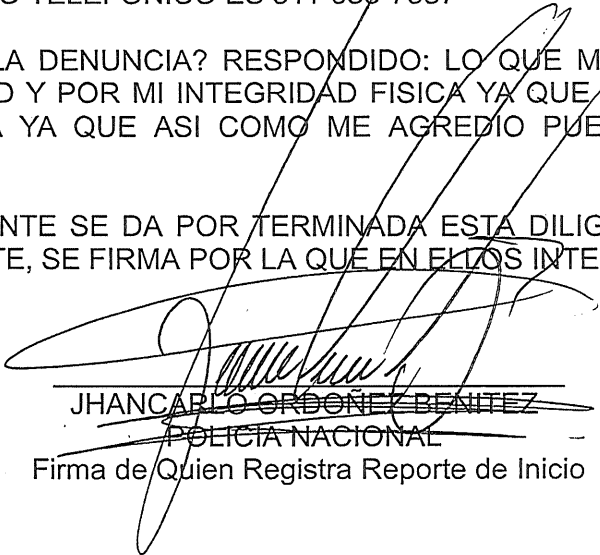
PREGUNTA: USTED TIENEN CONOCIMIENTO LOS DATOS PERSONALES, DONDE RESIDE EL DENUNCIADO O EL ABONADO TELEFÓNICO PARA QUE SEA FÁCIL LA UBICACIÓN DE EL, RESPONDIDO: SI TENGO LOS DATOS PERSONALES, EL NOMBRE DE EL ES CARLOS ALBERTO

VALENCIA LASSO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 16.989.069, DE 53 AÑOS DE EDAD, LA DIRECCIÓN DONDE EL VIVE SE QUE ESTA UBICADA EN LA CARRERA 9 # 12-95 BARRIO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO Y EL ABONADO TELEFÓNICO ES 311-633-7387

PREGUNTA: QUE LA MOTIVA A INSTAURAR LA DENUNCIA? RESPONDIDO: LO QUE ME MOTIVA A COLOCAR ESTA DENUNCIA ES MI SEGURIDAD Y POR MI INTEGRIDAD FISICA YA QUE PUEDA QUE CARLOS PUEDA ATENTAR CONTRA MI VIDA YA QUE ASI COMO ME AGREDIO PUEDA VOLVER HACERLO Y ESO ME DA MUCHO MIEDO.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE SE DA POR TERMINADA ESTA DILIGENCIA, UNA VEZ LEÍDA Y APROBADA POR LA DENUNCIANTE, SE FIRMA POR LA QUE EN ELLOS INTERVINIERON.


Firma del Denunciante
1-113624-213


JHANCARLO ORDONEZ BENITEZ
POLICIA NACIONAL
Firma de Quien Registra Reporte de Inicio


JHANCARLO ORDONEZ BENITEZ
POLICIA NACIONAL
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: JORDONEZB1 - fecha impresión: 21/oct/2019 19:59:00

guardar

cancelar

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 25/ABR/2020
Hora: 18:00:00
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CANDELARIA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 761306000169202000393
Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
Municipio: 130 - CANDELARIA
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00169 - FISCALIA SECCIONAL CANDELARIA
Año: 2020
Consecutivo: 00393

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 327 - INASISTENCIA ALIMENTARIA ART. 233 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: LILIA
Segundo Nombre: FERNANDA
Primer Apellido: SEPULVEDA
Segundo Apellido: CASTAÑO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1113624253
De: CANDELARIA
Género: MUJER
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Dirección residencia: 76130 CALLE 10 7 77
País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CANDELARIA
Teléfono Móvil: 3232900511
Código: 327
Delito: INASISTENCIA ALIMENTARIA ART. 233 C.P.
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos
contra el patrimonio): 0

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: CARLOS
Segundo Nombre: ALBERTO
Primer Apellido: VALENCIA

Segundo Apellido:	LASSO
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	16989069
Género:	HOMBRE
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Dirección residencia:	76130 CARRERA 9 10 56
País residencia:	COLOMBIA
Departamento residencia:	VALLE DEL CAUCA
Municipio residencia:	CANDELARIA
Teléfono Móvil:	3116337387
Capturado:	NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos :	25/ABR/2020
Hora:	15:00:00
Para delitos de acción continuada:	
Fecha inicial de comisión:	25/ABR/2020
Hora:	15:00:00
Lugar de comisión de los hechos :	
Municipio:	130 - CANDELARIA
Departamento:	76 - VALLE DEL CAUCA
Dirección:	76130 CARRERA 9 11 62
Latitud:	3.411268
Longitud:	-76.34762
Uso de armas ?	NO
Uso de sustancias tóxicas?:	NO

Relato de los hechos:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE ESTÁ INFORMADO SOBRE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE QUE TIENE TODA PERSONA MAYOR DE DIECIOCHO AÑOS DE DENUNCIAR CUALQUIER HECHO PUNIBLE DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y DEBA INVESTIGARSE DE OFICIO, DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CONYUGUE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, PARIENTE DENTRO DE CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO EN AFINIDAD PRIMERO CIVIL, NI LOS HECHOS QUE HAYA CONOCIDO EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD AMPARADA POR EL SECRETO PROFESIONAL Y SOBRE LAS SANCIONES PENALES QUE SERÁN IMPUESTAS A QUIEN PRESENTE FALSA DENUNCIA (ART.67,68 Y 69 C.P.P. 435 - 436 C.P.).

EL DÍA DE HOY 25 DE ABRIL DE 2020 SE PRESENTA DE FORMA VOLUNTARIA ANTE LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SALA DE REDACCIÓN DE DENUNCIAS LA SEÑORA LILIA FERNANDA SEPÚLVEDA CASTAÑO IDENTIFICADO CON CIUDADANÍA 1.113.624.253 DE CANDELARIA VALLE, FECHA DE NACIMIENTO 15 DE DICIEMBRE DE 1986 EDAD 33 AÑOS, PROFESIÓN U OFICIO INDEPENDIENTE, ESTADO CIVIL SOLTERA. QUIEN RESIDE EN LA CARRERA 6 N° 11-31 BARRIO LLANO DULCE QUIEN SE PRESENTA A DENUNCIAR AL SEÑOR CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO IDENTIFICADO CON NUMERO DE CEDULA 16.989.069.

SUCEDE QUE TUVE UNA RELACIÓN SENTIMENTAL CON EL SEÑOR CARLOS ALBERTO LA CUAL SE TERMINÓ APROXIMADAMENTE MÁS DE UN AÑO, DE ESTA RELACIÓN QUEDO NUESTRO HIJO DE 07 AÑOS DE EDAD DE NOMBRE ALEJANDRO VALENCIA SEPÚLVEDA.

PARA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 FIRMAMOS UNA ACTA DE AUDIENCIA DE DESCARGOS DELANTE DE LA SEÑORA JENNY GETIAR COMISARIA DE FAMILIA DE CANDELARIA. DONDE SE HABLÓ DE VARIOS PUNTOS PARA LLEGAR HACER UN ACUERDO, UNO DE ELLOS ERA HABLAR SOBRE LA DENUNCIA QUE LE HABÍA INTERPUESTO POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR TAMBIÉN PARA DEJAR CLARO LA CUSTODIA Y CUOTA ALIMENTARIA DE MI HIJO. TAMBIÉN SE PACTÓ QUE EL SEÑOR CARLOS SE COMPROMETE A DAR LA SUMA DE DOS CIENTOS MIL PESOS MENSUALES POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN DE MI HIJO Y SE PACTÓ QUE ESTE SEÑOR TENÍA EL DERECHO DE VER AL NIÑO DOS FINES DE SEMANA AL MES.

ESTE SEÑOR DESDE QUE SE PACTÓ CON LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MES DE OCTUBRE, SOLO A ENTREGADO LA CUOTA ALIMENTARIA DEL MES DE ENERO NO HA ENTREGADO LA DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE, FEBRERO, MARZO Y ABRIL. EN VARIAS OCASIONES QUE ESTE SEÑOR ME HA HABLADO LE RECUERDO SOBRE LA CUOTA Y ESTE ME CONTESTA "QUE NO TIENE PLATA". EL OTRO PUNTO, ESE DÍA SE PACTÓ QUE EL SEÑOR CARLOS NO SE PODÍA ACERCA A MENOS DE DOS CIENTOS METRO Y ABSTENERSE A PENETRAR A CUALQUIER LUGAR DONDE YO ESTUVIERA, Y ABSTENERSE DE TODO ACTO QUE OCASIONE VIOLENCIA, AGRESIONES Y AMENAZAS Y O ALGÚN DAÑO EN MI CONTRA. ESTE SEÑOR CARLOS NO HA CUMPLIDO CON LO PACTADO YA QUE EN VARIAS OCASIONES SIGUE INTIMIDÁNDOME POR VÍA TELEFÓNICA Y PERSONALMENTE, DONDE ME DICE "QUE NO SIGA CON EL PROCESO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE CUADREMOS LAS COSAS QUE ME TIENEN EL NEGOCIO DE MI VIDA QUE NO SIGA CON ESE CUENTO QUE ÉL TIENE MUCHAS INFLUENCIAS EN CANDELARIA Y LA QUE VA A SALIR PERDIENDO SOY YO, QUE ARREGLEMOS POR LAS BUENAS QUE ÉL NO RESPONDE POR LAS MALAS." YO SOLO LE HE DICHO A ESTE SEÑOR QUE NO SE ME ACERQUE ME DA MIEDO. QUIERO MANIFESTAR QUE TEMO POR MI INTEGRIDAD FÍSICA YA QUE ESTE SEÑOR ME AGREDIDO CON UN MACHETE Y NO SÉ QUÉ MÁS PUEDA HACERME.

Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia



ANDRES FERNANDO HERNANDEZ
ALVAREZ
POLICIA NACIONAL

Firma de Quien Registra Denuncia



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1113624253
NOMBRES	LILIA FERNANDA
APELLIDOS	SEPULVEDA CASTAÑO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	CANDELARIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. -CM	SUBSIDIADO	01/06/2018	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 01/11/2021 09:50:40 Estación de origen: 181.143.233.242

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
NIT 805.001.157 - 2
CERTIFICA:

Que a la fecha de expedición de este certificado, LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO identificado(a) con documento de identidad

CC : 1113624253 se encuentra VIGENTE en la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. E.P.S. en el Plan de Beneficios en Salud P.B.S.

Su grupo familiar es:

Tipo de Documento	Número de documento	Nombre del afiliado	Estado de afiliación
CC	1113624253	LILIA FERNANDA SEPULVEDA CASTAÑO	VIGENTE

Relación del histórico de afiliación y días pagados a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A en el último año.

En caso de observar alguna inconsistencia en la información aportada, por favor ingrese al portal Web de la EPS SOS en la sección contáctenos, o a través del correo electrónico de serviciocliente@sos.com.co.

Para constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Santiago de Cali, a los ONCE (11) días del mes de ENERO del año 2021.

Información sujeta a verificación por parte de la EPS Servicio Occidental de Salud SOS S.A, "Esta información es propiedad privada del Ministerio de Salud y Protección Social."

Este documento no es válido como autorización de servicios o traslado entre EPS.



Monica Gonzalez Ceballos

Jefe Nacional de Servicio al Cliente
portal_webusr